

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

PROCESO DE IMPORTACIÓN VÍA TRANSPORTE MARITIMO A TRAVES DE
REGIMEN DE ALMACEN PARTICULAR

Autor

STEPHANIE E. VERA FREDES



INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL PRESENTADA A LA
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO PARA OPTAR AL
GRADO DE LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
TÍTULO PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS
INTERNACIONALES

PROFESOR GUIA: EDUARDO HAYE ARREDONDO.

Agradecimientos

Quiero aprovechar este espacio que quedará perpetuo en el tiempo para agradecer infinitamente a mi madre y mi padre; siento y veo cada día el sacrificio, el apoyo, la exigencia y cariño que entregan, lo cual considero fundamental para mi realización personal y profesional. Sin ustedes, el camino se hubiese hecho mil veces más difícil. A mi hija, quien con su amor y fuerza me ayuda cada día a madurar mas, avanzar y proyectarme hacia el futuro, es mi impulso a continuar sin importar las dificultades. A mis hermanos, quienes siempre están apoyándome con palabras y gestos cariñosos.

Agradecer a los profesores de la carrera de Administración de Negocios Internacionales, quienes gracias a sus conocimientos, disposición, paciencia para enseñar y por la exigencia en cada clase; han sido pilares fundamentales para obtener los conocimientos necesarios para poder terminar mis estudios. Quiero mencionar de manera especial al profesor Eduardo Haye, por tener la disposición a pesar del tiempo, para ser mi profesor guía, dándome ánimo y encaminándome donde corresponde.

Además, agradecer profundamente a la Agencia de Aduana Jorge Vega Díaz por permitirme realizar mi práctica profesional en su empresa, especialmente a la Srta. Myrian Parada, quien ha sido un apoyo importante para la realización del presente informe. Gracias por su paciencia para enseñar, buena disposición para responder cada consulta y por su tiempo invertido en mí, entregándome apoyo y confianza a medida que avanzaba en mi trabajo.

Índice

Introducción	pág. 1-2
Capítulo I	pág. 3
1.1 Antecedentes de la Practica Profesional	pág. 3
<i>Descripción de la empresa u organización</i>	pág. 3
<i>Misión y Visión de la organización</i>	pág. 4
<i>Servicios</i>	pág.4
<i>Principales Clientes</i>	pág.6-7
<i>Estructura organizacional</i>	pág. 7-8
<i>Funciones por área</i>	pág. 8-11
<i>Resumen de importaciones y exportaciones</i>	pág. 12
1.2 Funciones realizadas durante la Práctica Profesional	pág. 13
<i>Trabajo desarrollado</i>	pág. 13-19
1.2.2 Razones que impulsan el tema a desarrollar	pág. 19
Capítulo II	pág. 20
Importación a través de Régimen de Almacén Particular	pág. 20
2.1 Objetivos Generales y Específicos del tema a desarrollar	pág. 20

2.2 Marco Teórico	pág. 21-32
2.3 Desarrollo de la Investigación	pág. 33
<i>Definición de Régimen de Almacén Particular y características</i>	pág. 33-35
<i>Interés diario por depósito</i>	pág. 35-36
<i>Presunción de abandono</i>	pág. 36-37
<i>Documentos para importación</i>	pág. 38
<i>Maquinaria como Bien de Capital</i>	pág. 38-39
<i>Descripción de documentos</i>	pág. 40-45
<i>Presunción de abandono</i>	pág. 46-48
Capítulo III	pág. 49
<i>Conclusiones</i>	pág. 49-50
<i>Bibliografías</i>	pág. 51
<i>Anexos</i>	pág. 52-73

Introducción

A través del siguiente informe se intenta tratar uno de los procesos vitales dentro de las actividades de Comercio Exterior; la importación de mercancías, importante actividad económica que permite satisfacer las necesidades internas del país ya que solo no lo podría resolver. El ingreso de productos para el consumo de la demanda interna se da por la poca especialización que posee el país en algunas ramas como son la tecnología, comunicaciones, salud, maquinaria, etc., y que gracias a estas operaciones es posible decir que es una de las maneras de generar crecimiento y desarrollo.

Es importante destacar que son muchos los involucrados en los procesos de importación de mercancías, organismos que participan y que se especializan en las distintas áreas del Comercio Exterior. Es por esto fundamental explicar en forma objetiva uno de estos órganos, para así poder enfocar en forma clara la idea de este escrito.

En el Capítulo uno y para efectos del presente informe se ha enfocado el tema de las importaciones de mercancías a través de un agente de aduana, intermediario de estas operaciones. La Agencia de Aduana Jorge Vega Díaz fue el lugar donde se realizó la práctica profesional y que se basó en los conocimientos entregados por la Carrera de Administración de Negocios Internacionales. Es así como en esta parte se describirán las funciones realizadas en la importación de mercancías, primordialmente en la recopilación y preparación de documentos de despacho y devoluciones de derechos.

El Capitulo dos, como desarrollo del tema elegido para la presentación del informe, se centrará en la importación de maquinaria a través del Régimen de Almacén Particular, una de las importaciones que quedó inconclusa durante el periodo en que se realizó la práctica profesional, debido a que estuvo muy pocas veces presente dentro de la rutina de trabajo y que no se logró profundizar como se hubiese querido. La importación de maquinaria posee este tipo de régimen y que involucra de forma diferente a los organismos; con una presentación del tema a través de los distintos documentos involucrados se pretende mostrar de forma práctica como funciona este tipo de importación.

Capítulo 1

Antecedentes de la Práctica

1.1 Descripción de la empresa u organización:

Agencia de Aduana Jorge Vega Díaz¹

Fue creada en el año 1990 en Valparaíso por Jorge Vega Díaz, quien trabajó durante 10 años en el Servicio Nacional de Aduana, 10 años como especialista en Comercio Exterior en el Banco Sudamericano y más de 11 años como agente de aduana y dueño de esta agencia hasta el día de hoy, expandiendo sucursales a lo largo de Chile en ciudades como Los Andes, Santiago, San Antonio y corresponsalías en las ciudades de Talcahuano, Iquique y Antofagasta. La agencia JVD es una empresa pequeña donde trabajan 13 personas (incluyendo al agente de aduana) distribuidas en las distintas aéreas de importación y exportación marítima. Dentro de la organización se encuentran los diferentes departamentos para los procesos de comercio exterior, cada departamento cuenta con funcionarios especializados y herramientas necesarias para un buen servicio hacia el cliente; considerando que a veces deben realizar tareas que en ocasiones no son netamente de su área.

El esquema de oficina es simple y funcional, por lo que la tramitación de los documentos es eficiente y eficaz.

¹ Sitio Oficial: www.jvd.cl, 20.04.2011, 18.30 p.m.



http://www.jvd.cl/images/logo_jvd_rgb.jpg

- ✓ **Misión y Visión de la empresa:** La visión que tiene la agencia en un mundo de comercio exterior globalizado donde existe mucha competencia y siendo difícil lograr diferenciarse, es la de estar en constante crecimiento y desarrollo, no solo para el cliente sino para la agencia misma; ¿cómo lograr esto?, a través del ofrecimiento de calidad y buen servicio en la realización de su trabajo, comprometiéndose con el cliente y preocupándose en un 100% de satisfacer sus necesidades a través de las distintas asesorías que ofrece; que mejor manera de afiliar a los clientes y promoverse en el mercado como una agencia de superioridad.

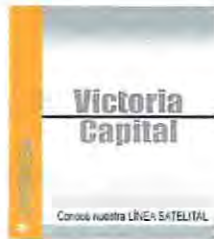
Enmarcado en un contexto de Comercio Internacional Globalizado es que la agencia cuenta con una página web: www.jvd.cl, dedicada a entregar información histórica de la agencia, indicadores de utilidad, como también el ofrecimiento de sus distintos servicios, noticias y documentos que se pueden descargar para la realización de trámites específicos.

Las áreas en las que trabaja la agencia son las siguientes:

1. **Bancaria en Comercio Exterior:** cuentas bancarias internacionales de proveedores, cartas de crédito, transacciones internacionales.
2. **Tramitaciones Aduaneras de Importación y Exportación:** preparación de despachos de entrada o de salida, realización de los trámites necesarios en el puerto, bancos, organizaciones relacionadas al comercio exterior como el Servicio Nacional de Aduana.
3. **Asesorías en la contratación de flete nacional e internacional:** ofreciendo la mejor opción para temas como el transporte, seguros involucrados y el tipo de financiamiento.
4. **Asesoría en Franquicia Aduanera:** para personas naturales en los casos de regreso al país en forma definitiva con ingreso de menaje, personal de ejército, franquicia para profesionales extranjeros que ingresan al país por más de un año.
5. **Contratación de Seguros Internacionales:** en el caso de mercancías.

La agencia posee en su mayoría clientes que importan al país, correspondiendo a más del 50% de las operaciones de la empresa, y en segundo lugar las exportaciones. Los clientes importadores más importantes se dedican a la internación de productos para retail e industrias manufactureras y algunas de ellas a su vez exportan sus productos a países vecinos como Argentina, Brasil y Ecuador.

Dentro de sus principales clientes se encuentran:



Empresa dedicada a la importación de accesorios para vehículos, además exporta su propia marca Bowmann dentro de Latinoamérica.



Compañía que se dedica al segmento de las telecomunicaciones y la comunicación. Opera en Chile como en Latinoamérica. Es una empresa originaria de Japón en alianza con capitales estadounidenses.



Compañía dedicada al rubro de la línea blanca a través de la fabricación de productos como lavadoras, refrigeradores de marcas Mademsa y Fensa y exportando a países vecinos como Argentina, Ecuador, México y distribuyendo en el mercado local.



Empresa dedicada a la importación de maquinaria pesada para arriendo como retroexcavadoras y venta de repuestos para maquinaria, como también se preocupa en asesorías para los clientes.



Compañía centrada en el mercado del retail e industrial, se encarga de importar variedad de líneas de electrodomésticos a grandes tiendas como Ripley, Paris e importa en el rubro industrial variedades de accesorios de seguridad como cascos, guantes y mascarillas.



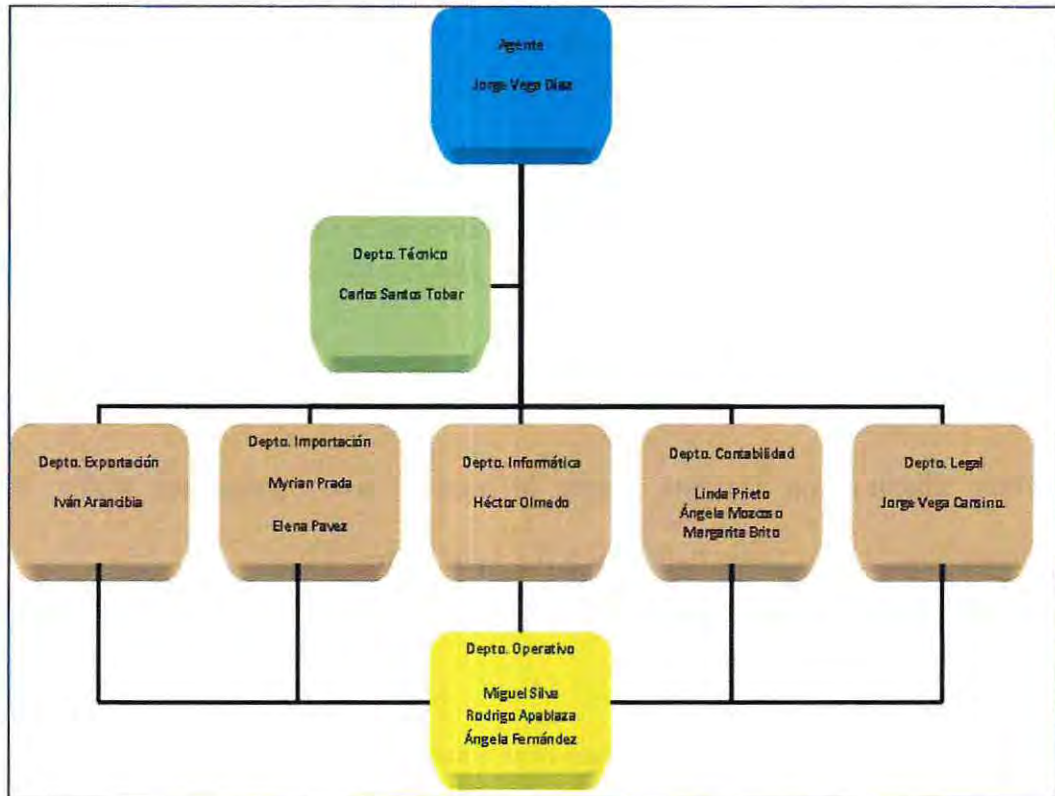
Empresa dedicada al rubro industrial satisfaciendo al mercado chileno en la importación de productos de PVC y caucho para la industria área automotriz y de los plásticos.

Otros clientes con los que cuenta la agencia son Curtiembres Rufino Melero, Pisciseafood Ltda., Tecno Industrial S.A., Andes Films S.A.

Estructura organizacional:

Dentro de la organización se encuentran los diferentes departamentos para los procesos de comercio exterior, cada departamento cuenta con funcionarios especializados y herramientas necesarias para un buen servicio hacia el cliente; considerando que a veces deben realizar tareas que en ocasiones no son netamente de su área.

El esquema de oficina es simple y funcional, por lo que la tramitación de los documentos es eficiente y eficaz.



(Datos proporcionados por la Agencia de Aduana Jorge Vega Díaz.)

Funciones por área:

1. Funciones del agente de aduana Jorge Vega Díaz: encabeza el organigrama ya que es dueño de la agencia y es el encargado de administrar toda la información y solicitudes de los distintos departamentos, ya sea a través de la firma de documentos necesarios para las tramitaciones como también ser la cara visible de la organización frente a los clientes y las instituciones públicas.

2. Funciones del Departamento Técnico (Pedidor): es el encargado de recibir los despachos preparados para la internación de la mercancía, sus obligaciones se centran en clasificar y valorizar la mercancía a importar. Este trabajo se realiza conjuntamente con el Servicio Nacional de Aduana (SNA) ya que es esta institución quien acepta o no la importación. Informa al cliente si la internación y valorización de la mercancía fue aceptada y presentando junto con ello los valores que se deben cancelar respecto de los derechos de aduana. Además cumple las funciones de Apoderado de la agencia; es decir, tiene la facultad y autorización para firmar documentos en presencia o ausencia del agente, por ejemplo certificados de embarque, adicionales de certificados de embarque.

3. Departamento de Exportación: este departamento normalmente recibe a clientes de la agencia quienes tienen una entrevista con el agente y se conversa sobre la exportación a realizar. Este departamento se encarga de confeccionar el Documento Único de Salida-Aceptación a Trámite (DUS), basándose en la información de los documentos proporcionados por el exportador que son los Conocimientos de Embarque, Mandato y otros. Se reciben estos documentos y se entrega fotocopias al cliente quien podrá presentar estos documentos para realizar los cobros en su banco comercial.

4. Departamento de Importación: al igual que en los departamentos anteriores, trabaja conjuntamente con el SNA para la tramitación de los documentos, pero además con el Sistema de Gestión Aduanera (SIGAD) un software que permite realizar intercambio de información con el Sistema Aduanero. Dentro de las operaciones que se realizan en el departamento son la recopilación y preparación de documentos necesarios para la internación de mercancía, ingreso de información en SIGAD, resolución de problemas respecto de documentos faltantes, problemas con los derechos arancelarios, multas, entre otros. La Srta. Elena Pavez además de ser apoyo en las operaciones de importación, es la ejecutiva encargada de solicitar al importador los fondos para realizar los pagos de derechos de aduana, conocido también como Solicitud de Remesa o Petición de Fondos.

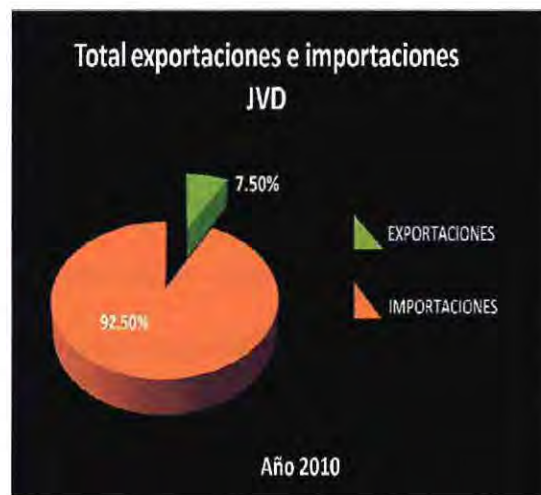
5. Departamento de Informática: se dedica especialmente al mantenimiento de los sistemas computacionales de la empresa, como son las actualizaciones de antivirus, arreglo de software, internet. Dentro de este departamento también se realizan en algunas oportunidades operaciones de garantización de container, siempre y cuando no afecte las funciones principales del área.

6. Departamento de Contabilidad: se encarga de revisar los gastos generados por terceros en el transcurso de las operaciones y agregar otro si fuese necesario para ser próximamente facturados al cliente.
7. Departamento Legal: se preocupa de los problemas legales aduaneros como por ejemplo dudas razonables, multas, denuncias que la aduana haga presente y que mediante este departamento como opción, puede hacer sus apelaciones.
8. Departamento Operativo: este departamento se centra en los movimientos referentes a la internación de la carga al puerto y la entrega final al importador. El departamento se encarga de inscribir la carga para su retiro, garantizar el container si este viene consolidado, y coordinación con el transportista para el retiro de la carga en el puerto. Debe visar documentos y notificar el horario en que se retirara la carga del puerto. Está preparado para posible inspección física y documental de la carga.

Dentro de las operaciones que se realizan existen dos procesos finales que debe realizar la agencia en cuanto al archivado mismo de los despachos de exportación y de importación que ya han sido tramitados y aprobados, los cuales consisten en dejar un registro circunstanciado (Libro Circunstanciado) de cada uno de ellos con cada uno de los documentos enumerados forma correlativa. Este registro circunstanciado debe ser timbrado por la Aduana. Además la agencia conserva los despachos por tres años, tiempo establecido por el SNA.

Resumen exportaciones e importaciones año 2010²

Las principales operaciones que realiza la agencia son las de importación, seguidas por las exportaciones en menor cantidad. Para el año 2010 se realizaron un total de 6957 operaciones; 6435 de importaciones(92.5%) las cuales fueron aumentando a medida que avanzaba el año; y 522 de exportaciones(7.5%) concentrándose en el mes de octubre.



La mayor concentración de actividades de importación para la agencia se presentó durante los meses de julio, agosto y septiembre, correspondientes en su mayoría a la empresa manufacturera de línea blanca CTI.



²Fuente: Información entregada por Myrian Parada, ejecutiva del departamento de importaciones de la agencia de aduana JVD, a través de documento pdf, sobre las operaciones de importaciones y exportaciones realizadas durante el año 2010.

1.2 Funciones realizadas durante la Práctica Profesional

La práctica profesional se desarrollo en el Departamento de Importaciones en conjunto con Myrian Parada ejecutiva a cargo del mismo. Las funciones realizadas en la práctica están enfocadas a un trabajo de oficina; en este sentido estuvo basada en la importación de productos y se realizaron trámites que involucran documentos y en las cuales se debió coordinar con distintas instituciones involucradas en el comercio exterior.

1.2.1 Trabajo Desarrollado:

Las funciones realizadas comienzan por la búsqueda y orden de carpetas conjuntamente con la búsqueda de documentos y despachos en bodega, seguido por la preparación de documentos para realización de devoluciones de derecho y preparación de despachos de importación. Además se realizaron tareas en forma esporádica y generalizada correspondientes a la preparación de despachos para almacén particular.

Búsqueda y orden de carpetas (despachos): las carpetas con las que trabaja la agencia contiene toda la información relativa al cliente, que son sus datos personales y comerciales, el tipo de importación que se realizó como también los documentos que fueron necesarios para los trámites de internación. Todos los despachos que tiene la agencia poseen en sus carpetas un número correlativo que corresponde primeramente al código que posee la agencia y que le permite ser identificado por el SNA, en el caso de la agencia se identifica con el código C-49. Junto con el código de la agencia esta el número que ordena externa e internamente los despachos de la agencia.

Cada carpeta esta ordenada en bodega según su correlativo; es decir, según su orden de llegada y procesamiento. Es importante para poder obtener los documentos necesarios en caso de que se tenga que presentar ante la Aduana.

- a. **Búsqueda de Documentos y Despachos:** Dentro del mismo sistema de orden de carpetas, es posible encontrar en forma relativamente sencilla algún despacho o documento en especial, ya que cada hoja que está contenida en la carpeta tiene su correlativo correspondiente. Por lo tanto para cualquier despacho o documento que la Aduana, cliente o la agencia necesite para la realización de algún trámite en particular solo se busca en bodega con el número correlativo solicitado.
- b. **Devolución de Derecho:** Existen distintos motivos para la tramitación de devolución de derecho; pero basándose en la práctica realizada, se enfocó en un solo tipo de devolución detallada a continuación. ³Primero que todo se puede definir la devolución de derecho como la apelación que hace el cliente por motivos de cobro completo de arancel al momento de la importación y que se realiza a través de la agencia de aduana. Esto sucede cuando el importador al no contar con el Certificado de Origen al momento de tramitar la importación (documento que otorga un régimen preferencial a todos los bienes que posean Acuerdo o Tratado Comercial y que sean originarios de un país), debe cancelar el 6% de los derechos Ad-valorem⁴; por lo tanto al momento de tramitar la Declaración de Ingreso (D.I) ante la aduana no haya

³ Sitio oficial: http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070705/pags/20070705155208.html#T6
20.06.2011, 22:54 p.m.

⁴ Sitio web oficial: www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070228/pags/20070228161116.html
20.06.2011, 22:45 p.m.

esta rebaja. Para realizar una Devolución de Derecho el cliente debe enviar a la agencia un Certificado de Origen junto con una Declaración Jurada, documento en el cual se hace constancia de que la mercancía es originaria del país exportador; y una serie de documentos necesarios para la identificación de la mercancía. Los documentos que se deben presentar para realizar el trámite se obtienen del despacho de importación correspondiente para su respectiva fotocopia, y otros se deben confeccionar en forma electrónica, de este modo se prepara una presentación que es enviada a la Aduana correspondiente para su análisis y resolución. El departamento de importaciones hace entrega de los documentos al departamento Técnico quien se preocupa de tramitar la SMDA, consistente en pasar el régimen general a una con Tratado de Libre Comercio (TLC), gracias al certificado de origen.

Los documentos que se deben presentar son los siguientes:

- Certificado de Origen original
- Declaración Jurada Simple
- Solicitud de Modificación a Documento Aduanero (SMDA) en forma electrónica.
- Declaración de Ingreso (D.I) modificada.
- Declaración de Ingreso (D.I) Despachador.
- Fotocopia de comprobante de Transacción de la Tesorería de la República, electrónica o DIN cancelada por el Banco.

- Fotocopia de conocimiento de embarque (B/L), y de trasbordo si hubiese para presentación.
- Fotocopia de factura comercial para presentación.
- Fotocopia de Lista de Empaque (Packing List) para presentación.
- Fotocopia de Seguro de Carga para presentación.

De este modo y basándose en los documentos entregados por la agencia, se emite el fallo correspondiente que permite al cliente recibir su devolución de derecho presentándose ante la Tesorería General de la República la resolución entregada por la Aduana.

c. **Preparación de despachos de importación:** La preparación de un nuevo despacho de importación comienza con la recopilación de todos los documentos en original que son entregados por el cliente a la agencia como el Conocimiento de Embarque y el Certificado de Origen.⁵ Luego se continúa con la Revisión de la Manifestación Naviera, el cual corresponde a un número único que indica la aduana que identificará y permitirá hacer las futuras tramitaciones para la internación de la mercancía.⁶ El manifiesto es ingresado en la base de datos del Servicio Nacional de Aduana y que se puede obtener a través de su página web www.aduana.cl, *servicios virtuales/tramitación en línea/manifestación naviera*. Este manifiesto consta de 5 dígitos y que es un antecedente importante para la confección de la Declaración de Ingreso (D.I). Con los documentos ya analizados por el agente de aduana es posible

⁵ Sitio oficial: http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070416/pags/20070416191902.html
20.06.2011, 23.22 p.m.

⁶ Sitio oficial: http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070416/pags/20070416191902.html
20.06.2011, 23.22 p.m.

acceder a la apertura del despacho en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD) donde se le da un número interno para identificar la operación, en esta apertura se indican datos básicos de la operación; por ejemplo nombre del cliente, aduana de ingreso, número del conocimiento de embarque, país de origen, etc.

Pasado este proceso se hace el armado de carpeta con la numeración respectiva de cada documento:

- Conocimiento de embarque (Bill of Lading)
- Factura Comercial (Invoice), legalizada por el cliente en caso de ser fotocopia.
- Packing List, en caso de que hubiese para mercancías que vienen en contenedor.
- Seguro de carga, en caso de no haber se debe haber un seguro teórico (2% sobre el valor FOB de la mercancía).
- Certificado de Origen, si hubiese.
- Instructivo de importación, si hubiese. Utilizado mayormente en importaciones que involucran vehículos, ya que especifica las características de lo importado como forma de pago, origen, cláusulas, etc.
- Certificado de Análisis(si la mercancía es para consumo humano o animal)
- Declaración Jurada de sus Valores y Elementos para importaciones iguales o superiores a los \$5000 dólares.

Una vez listo el despacho es posible enviarlo al Departamento Técnico o Pedidor, persona encargada de valorizar la mercancía. Es aquí donde terminan las funciones del Departamento de Importaciones en la preparación de despachos. En caso de que el pedidor encuentre algún problema en despacho simplemente se devuelve al departamento para su revisión.

e. **Almacén Particular:** el trabajo realizado en este tipo de importación correspondió a la internación de maquinaria pesada, y que tiene una preparación distinta a la importación normal siendo la más utilizada para este tipo de mercancía⁷. Los documentos que se solicitan para este tipo de importación son los siguientes:

- Conocimiento de Embarque (Bill of Lading), original.
- Factura Comercial, para bienes de capital como maquinaria.
- Certificado de Origen
- Packing List
- Seguro
- Declaración Jurada de Valor y sus Elementos
- Declaración Jurada de Almacén Particular.
- Póliza de Garantía Fiscal para clientes que tramiten a través de Almacén Particular en forma constante.

⁷ Sitio Oficial: http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070216/pags/20070216135454.html#T14
20.06.2011, 00:12 p.m.

- Boleta de Garantía por medio del Banco en caso de ser clientes que utilicen este tipo de Régimen en forma ocasional.

1.2.2 Razones que impulsan el tema a desarrollar

Las operaciones de importación en el Comercio Exterior presentan distintas destinaciones aduaneras. Dentro del trabajo desarrollado en la práctica profesional se pudo apreciar en mayor medida importaciones con un sistema de internación normal, además de hacer devoluciones de derecho para algunas importaciones que presentaban problemas con el certificado de origen. No obstante; dentro de la rutina de trabajo se vio de manera esporádica un tipo de importación que captó interés correspondiente al de Régimen de Almacén Particular el cual opera de forma distinta con los organismos del Estado, el consignatario y la agencia; además de existir documentos adicionales que deben ser presentados ante las organizaciones. Debido al tiempo de práctica y la rutina de trabajo no se pudo conocer mejor. Es por esto que se pretende profundizar en el tema a través de una importación y conocer cómo funciona, sus ventajas y desventajas.

Capítulo 2

Importación a través de Régimen de Almacén Particular

Para la realización del tema de Importación a través del Régimen de Almacén Particular se basará su desarrollo a través de un estudio empírico⁸ del mismo. Se opta por este método ya que permite utilizar como criterio la experiencia obtenida durante en la práctica profesional y que permitirá desplegar los conceptos involucrados, las características y operaciones de este tipo de importación. Además permite dejar una ventana abierta para la incorporación de nuevos conocimientos y que posibilita el mejoramiento del presente desarrollo.

2.1 Objetivos Generales y Específicos del Tema a Desarrollar:

Objetivo General: Realizar el proceso de tramitación en la importación de maquinaria pesada bajo el Régimen de Almacén Particular a través de la agencia de Aduana Jorge Vega Díaz.

Objetivos Específicos: los objetivos específicos se pueden presentar de la siguiente manera para el desarrollo del tema:

1. Describir este tipo de destinación aduanera
2. Describir los documentos necesarios para la tramitación de importación.
3. Presentar una situación de presunción de abandono en el proceso.

⁸ Página Oficial: <http://cibernous.com/glosario/alaz/empirismo.html>, 04.07.11, 22:29 p.m.

2.2 Marco Teórico

Comercio Exterior

El concepto de Comercio Exterior nace a partir de la necesidad que tiene los países en obtener recursos que escasean o no existen en él como por ejemplo humanos, naturales, financieros o industriales. Surge el intercambio entre naciones para satisfacer estas necesidades, generándose las exportaciones (ventas) y las importaciones (compras) entre países, beneficiando con crecimiento, desarrollo y bienestar para la población. Por lo tanto se puede definir el Comercio Exterior como el intercambio de bienes y servicios entre países a través de las operaciones de Exportación e Importación.

Las Importaciones

Para enmarcarse en el ámbito de las importaciones se puede comenzar explicando el concepto de importación⁹ como la internación legal de servicios o productos a un determinado país para su uso o consumo y con ello la cancelación de los impuestos y gravámenes aduaneros que correspondan.

- **Importación de servicios:** tiene la característica de ser de tipo intangible y en la cual se involucra normalmente a un grupo de personas; como ejemplo se pueden nombrar los servicios comerciales, financieros y de telecomunicaciones.

⁹ Sitio Oficial: http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070228/pags/20070228112848.html, 11.07.11, 17:24 p.m.

- **Importación de productos:** encierra a todos los bienes tangibles y que son para el uso o consumo interno de un país.

Dentro de las operaciones de importación de productos se pueden distinguir organismos que intervienen y que funcionan como fiscalizadores, intermediarios y facilitadores de las operaciones de internación.

Algunos organismos que participan en las operaciones de Comercio Exterior, son los siguientes:

Banco Central de Chile¹⁰: es la entidad encargada de emitir los informes de las operaciones cuando corresponda, además de verificar la información contenida en la planilla de ingreso de comercio visible, intermediario en la entrega de el Manifiesto de Carga y de controlar los plazos de retorno de liquidación de divisas.

Tesorería General de la República¹¹: para efectos de las funciones que se realizan en el Comercio exterior, es el encargado de recaudar las divisas que se obtengan de las operaciones, recibe y conserva instrumentos de garantía fiscal como se dan a través de las pólizas de seguro para almacén particular, emite certificados de custodia y los deposita en el Banco Central.

Bancos Comerciales: son las entidades que se encargan de los medios de pagos que se realizan en las operaciones de comercio exterior. Una de las funciones principales de los bancos son la de hacer las cartas de crédito que solicita el importador para hacer el pago

¹⁰ Sitio Oficial: http://www.bcentral.cl/estadisticas-economicas/series-indicadores/index_se.htm, 11.07.11, 18:20 p.m.

¹¹ Sitio oficial: <http://www.tesoreria.cl/web/quienesSomos/irPrincipalesFunc.do>, 20.07.11, 22:39 a.m.

al proveedor en el extranjero. Los documentos que solicita el banco para la apertura de la carta de crédito deben ser enviados por parte del proveedor desde el extranjero al importador para realizar el trámite, los documentos principales son la factura comercial, conocimiento de embarque, seguro involucrado.

Compañías de Seguros: en comercio exterior estas empresas aseguran desde la mercancía hasta el medio de transporte, junto con ello aseguran de las eventualidades denominadas siniestras (robo, deterioro, pérdida, alteración de la mercancía, etc.), que sucedan en el transcurso del viaje de la mercancía desde el país de origen hasta el puerto de destino. Las empresas aseguradoras trabajan conjuntamente con algunos incoterms en comercio internacional a través de las cláusulas de que acuerden las partes involucradas.

Agentes de Aduanas¹²: son los intermediarios entre el consignatario y la Aduana, que se encargan de efectuar los distintos trámites ante la Aduana. Es un profesional auxiliar que presta un servicio privado y de cooperación con el Estado, por lo que es ministro de fe en las distintas operaciones de comercio exterior y en el que el SNA le otorga facultades para la realización de sus funciones así como también obligaciones frente al Estado.

Servicio Nacional de Aduanas (SNA)¹³: organismo que comienza a funcionar desde los tiempos de la colonia y que con los años se considero como un organismo que se preocupa de fiscalizar las importaciones y exportaciones junto con ello la recaudación de

¹² Sitio Oficial: <http://www.camaraaduanera.cl/web/index.php?action=Agente&id=13&type=T>, 11.07.11, 19:51 p.m.

¹³ Sitio Oficial: http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070224/pags/20070224173229.html, 11.07.11, 18:30 p.m.

los impuestos provenientes de estas operaciones. Hoy en día no solo se preocupa de la recaudación de los gravámenes provenientes del comercio exterior sino que además de fiscalizar y velar por el cumplimiento de los Acuerdos y Tratados de Libre Comercio entre los países beneficiarios. Para el buen funcionamiento del Servicio Nacional de Aduana, está representado a lo largo del país a través de las aduanas regionales las cuales cumplen algunas funciones de apoyo como son la fiscalización de documentos y de aforo físico (inspección in situ de la mercancía).

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)¹⁴: corresponde a este Servicio la inspección de productos agrícolas y otros que sean de consumo humano para su importación a través de los controles fitosanitarios y así evitar la entrada de plagas o enfermedades que puedan afectar la producción del país, además da cumplimiento a las exigencias de certificación de origen de los productos.

Empresas Portuarias¹⁵: ubicadas a lo largo del país, son los distintos puertos de arribo que se encuentran en las costas chilenas y que se preocupan de la buena recepción y control de las naves, documentos y mercancías a territorio nacional y fuera de él. Trabaja con las aduanas regionales facilitando las inspecciones para aforo de mercancías, además se preocupan de hacer las planificaciones navieras (calendario de llegadas de las naves, asignación de manifiesto electrónico) y realiza faenas de carga y descarga de mercancías junto con el respectivo almacenaje para la posterior entrega al cliente.

¹⁴ Sitio Oficial: <http://www.sag.gob.cl/OpenNet/asp/default.asp? boton=Hom>, 11.07.11, 20:02 p.m.

¹⁵ Sitio Oficial: <http://www.mundomaritimo.cl/empresas/>, 19.07.11, 00:57 a.m.

Además de estar los organismos que participan en los procesos de importación, el importador debe estar al tanto de las tramitaciones que se deben desarrollar para poder realizar la internación correspondiente a la mercancía, enmarcándose en documentos que le permiten identificar su mercancía y hacer el trámite de forma fluida, gracias a que permiten definir la modalidad de la importación, costos y obligaciones y beneficios para el importador.

Destinación Aduanera¹⁶:

Se entiende por destinación aduanera la manifestación de voluntad del dueño consignate o consignatario el régimen aduanero que indica el régimen aduanero que debe darse a las mercancías que pase o haga pasar por las fronteras aduaneras. La formalización de las destinaciones aduaneras se hace mediante un documento denominado “Declaración” (Art. 70/115 de la Ordenanza de Aduana).

Las importaciones pueden presentar distintas destinaciones aduaneras para las mercancías las cuales pueden ser de Importación, Admisión Temporal, Admisión Temporal de perfeccionamiento activo, Almacén Particular o de Reingreso.

Importación: las mercancías extranjeras ingresan al país para su uso o consumo interno. En el Artículo 105 de la Ordenanza de Aduana se refiere a que la mercancía puede ser retirada inmediatamente de los depósitos aduaneros luego de pagar los impuestos, gravámenes y derechos aduaneros correspondientes.

¹⁶Sitio:http://normativa.aduana.cl/prontus_normativa/site/artic/20070705/pags/20070705155208.html#T4, 21.07.11, 17:07 p.m.

Admisión Temporal: El Artículo 107 de la Ordenanza de Aduana, alude a las mercancías extranjeras que pueden entrar al país por un periodo determinado sin perder esta calidad. Durante este periodo debe hacer pago de una tasa la cual varía dependiendo del tiempo en que estas permanecen en el país. En este tipo de régimen, existe la posibilidad de entrada temporal a ciertas mercancías que no deben pagar los derechos aduaneros.

Admisión Temporal de Perfeccionamiento Activo: Según la Ordenanza de Aduana en su Artículo 108, este tipo de admisión temporal se utiliza en las actividades de exportación y para las actividades industriales o fabriles. Corresponde a la permanencia por un periodo de tiempo de mercancías que son a materia prima o partes que serán manipuladas, ensambladas, transformadas para ser nuevamente exportadas.

Almacén Particular: lugar deslindado y habilitado perteneciente a una empresa o particular donde se pueden guardar las mercancías hasta finalizar el proceso de desaduanamiento sin que estas puedan ser utilizadas, vendidas, alteradas o consumidas. La Ordenanza de Aduana en su Artículo 109 menciona que las mercancías pueden estar por un periodo de 90 días en almacenes habilitados por la empresa o particular y que durante este periodo de tiempo queda liberado de pagar los derechos y gravámenes aduaneros.

Reingreso: Artículo 106 de la Ordenanza de Aduana, refiriéndose a todas las mercancías nacionales o nacionalizadas que pueden ingresar nuevamente al país, previa autorización del Director Nacional de Aduana sin tener que pagar los derechos de aduana.

Para la realización de una importación desde el momento de la confección de la Factura Pro-Forma que envía el cliente al proveedor al extranjero, se deben confeccionar documentos y formularios que son importantes para que la mercancía pueda ser identificada dentro del buque al momento de arribo en el puerto de destino.

Los principales documentos que se deben tener para este propósito son los siguientes:

Conocimiento de Embarque¹⁷

Es el acuerdo privado entre el capitán de la nave y del cargador representado en un documento donde se reconoce el hecho de embarque de la mercancía y donde se expresan las condiciones de transporte convenido. Es el documento comercial que describe la recepción del transportista de una cantidad determinada de bienes, refleja un contrato entre partes y además identifica al propietario de estas.

Para los trámites de importación, el conocimiento de embarque es aceptado por el SNA como un comprobante de consignación; le entrega información, identificando la nave en que viene y de este modo poder tener registro en su sistema para realizar los trámites de importación.

Manifiesto de Carga (Empresa Naviera)

Las empresas transportistas son las encargadas de elaborar el Manifiesto de Carga, documento que contiene la información relativa a la mercancía que lleva la nave y que debe ser enviada al Servicio de Aduana. Para realizar este trámite se debe comenzar por enviar la información relativa al Manifiesto de Carga de forma electrónica, entregando

¹⁷ Sitio Oficial: http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070228/pags/20070228112848.html, 14.08.11, 16:07 p.m.

los datos de la nave y junto con ello los bultos que transporta permitiendo tener con tiempo estos datos para el Servicio de Aduanas al momento de la llegada de la nave.

Declaración de Ingreso:

Para formalizar la destinación aduanera la Ordenanza de Aduana explica en su Artículo 72 que debe realizarse a través de una Declaración de Ingreso, un formulario que debe ser confeccionado por los agentes de aduana en forma electrónica basándose en documentos base que posee el consignatario o importador.

Una vez confeccionada la Declaración de Ingreso por parte del agente de aduana, el Servicio se preocupa de corroborar toda la información contenida en este documento, y de este modo aceptada la Declaración se puede proceder a las tramitaciones de la mercancía que son el examen documental donde se hace una comparación entre los documentos base y la Declaración de Ingreso; examen físico de la mercancía en la cual se reconocen las mercancía o en última instancia y a través de elección aleatoria un aforo físico es la operación de examen documental y físico en uno.

A la llegada a destino las mercancías deben ser recibidas según se estipule en la Declaración de Ingreso, para efectos de almacenaje mientras se terminan los trámites de desaduanamiento para su pronto retiro por la empresa transportista o por la empresa importadora.

Recintos de depósito Aduanero:

Estos lugares habilitados para la recepción y almacenaje transitorio de las mercancías, deben tener ciertas características para su funcionamiento como control de salubridad, seguridad, amplitud, entre otras, las cuales son fiscalizadas por los funcionarios del Servicio. Los depósitos aduaneros se utilizan hasta el momento del retiro de la mercancía o cuando se cambia el tipo de destinación aduanera.

- **Intra portuarios**, lugares de depósito aduanero ubicados dentro de la zona primaria del puerto que está habilitado por el Servicio Nacional de Aduana y donde las mercancías permanecen bajo su potestad aduanera.
- **Extra portuarios**¹⁸, lugares que están fuera del puerto y que son consideradas una extensión del mismo y que desarrolla actividades portuarias. También son habilitadas por el Servicio Nacional de Aduana y las mercancías están bajo su potestad.
- **almacén particular**, son depósitos que una empresa o un particular habilita para guardar su mercancía, sin previo pago de derechos aduaneros, esto quiere decir que se puede retirar la carga del puerto de forma inmediata. Estos lugares están bajo potestad aduanera y no pueden ser utilizadas hasta luego de ser cancelados los gravámenes y gastos de importación.

¹⁸ Sitio Oficial: <http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/w3-article-62756.html>, 12.07.11, 22:26 p.m

El Valor Aduanero¹⁹:

Se puede explicar el concepto de valor aduanero como el valor de la transacción que comprende el pago que se hace o se realizará para hacer la correcta internación de la mercancía, es decir, de forma legalizada. Este valor aduanero constituye el valor real de la mercancía a importar y debe ser valorada en dólares estadounidenses. Se presenta en la factura comercial o factura proforma que envía el exportador al importador; como también en la Declaración de Ingreso.

El valor aduanero encierra elementos que se deben calcular sobre la mercancía a importar:

- **Derecho de aduana:** son valores que se cargan sobre la mercancía a importar según el arancel aduanero chileno. Existe el Ad-valorem correspondiente al 6%, porcentaje obligatorio en caso que no hubiese un Acuerdo Comercial u otro beneficio (para Bienes de Capital) entre el país exportador e importador, El Derecho Especifico es un monto fijado en base a una medida que se da dependiendo al tipo de mercancía (kilo, tonelada, litro, docena, etc.).
- **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A):** impuesto que deben pagar las mercancías importadas y que se cancelan junto con los derechos aduaneros sean estos Ad-valorem o específicos. Este impuesto se calcula en base al monto CIF + los Derechos Aduaneros.

¹⁹ Sitio:http://normativa.aduana.cl/prontus_normativa/site/artic/20070227/pags/20070227173253.html, 07.09.00, 0:38 a.m.

Aparte de los impuestos y gravámenes que conforman el valor aduanero, se encuentran tasas e intereses que son cargados a las importaciones por parte del Servicio Nacional de Aduana:

- **Impuestos Adicionales:** Las mercancías que se les debe agrega este impuesto adicional corresponden a los bienes de lujo y de pirotecnia, como también otros impuestos adicionales para los combustibles, tabaco y alcohol. También se calcula con la base que se impone para calcular el I.V.A.
- **Tasas y Sobretasas:** La cancelación de tasas a la importación de mercancía comprende algunas de las siguientes situaciones, las cuales son cargos que se hacen en forma separada a los cargos en la D.I.:
 - **Aforo por examen (físico y documental):** por revisión de documentos base e inspección de mercancías por parte del Servicio Nacional de Aduana u otra entidad autorizada (SAG, PDI, SEREMI).
 - **Admisión Temporal:** se paga una tasa dependiendo del tiempo en que permanecerá la mercancía extranjera en el país (plazo habitual de 180 días con posibilidad de prórroga).
 - **Tasa por Presunción de Abandono:** tasa que se aplica cuando una mercancía supera el límite de tiempo almacenado (91 días) correspondiente a un porcentaje fijo de 5% sobre el valor aduanero, además de una alícuota que es mensualmente variable considerándose

este como el interés diario que se cancela por cada día de no pago de la D.I. Para el pago del recargo generado por la presunción de abandono, se debe confeccionar un formulario denominado F-09.

Las sobretasas se aplican como salvaguardias; es decir, medidas de protección para la industria interna en forma temporal, en mercancías que se ven en peligro frente a la competencia que presentan los mercados externos.

2.3 Desarrollo del Tema

Para el desarrollo del tema, se ampliará el concepto de Almacén Particular y sus características para efectos del trámite para su importación definitiva.

Almacén Particular: Este se puede definir como “...recinto de depósito perfectamente deslindado e individualizado en el documento de destinación, donde las mercancías extranjeras permanecen bajo potestad aduanera, sin pagar los derechos e impuestos que causen en su importación...”²⁰. Constituye en forma simple, al lugar transitorio donde se almacenará la mercancía y que debe ser solicitada con anterioridad por el consignatario encargado de esta, generándose beneficios monetarios y restricciones en sus plazos de almacenamiento.

Características del Régimen de Almacén Particular:

Los almacenes particulares se diferencian de los demás depósitos aduaneros por estar fuera de los recintos de almacenaje del Servicio Nacional de Aduana, pero que continúan bajo la potestad aduanera de este. Comparte responsabilidad con la empresa que desee este régimen, o del particular que posea un depósito habilitado para guardar su mercancía. Es de carácter transitorio, ya que este tipo de almacenamiento tiene un límite

²⁰ Sitio Oficial: http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070228/pags/20070228164632.html, 11.07.11, 23:00 p.m.

de tiempo que está fijado por la Ordenanza de Aduana en su Circular N°207, en la cual explica que su plazo general de depósito es de hasta 90 días. Tiene la ventaja de ser Suspensiva, es decir; que durante el plazo de 90 días la mercancía almacenada en el recinto, no paga derechos e impuestos que proceden de su importación. Sin embargo; no se puede alterar, ceder a otra persona, vender ni consumir durante todo este periodo, hasta que se hayan cancelado dichos cargos. Tampoco abrir su embalajes y deben estar clasificados e individualizados según la Declaración de Ingreso; de este modo se puede hacer un trabajo más rápido por parte de los fiscalizadores de aduana al momento de la revisión física y documental.

Para este tipo de destinación aduanera, el consignatario debe solicitar el régimen a través de una Declaración de Ingreso, la cual es remitida directamente al Director Nacional de Aduana para su aceptación, dependiendo de los antecedentes del consignatario, las características y el valor aduanero de la mercancía.

Solo puede ser utilizado este tipo de régimen, para mercancías que tengan un valor aduanero superior a US \$15.000 dólares FOB, además de tener una garantía no inferior a los derechos, impuestos y gravámenes; debe estar representada por una Garantía Fiscal o una Boleta Bancaria que debe estar a favor del Fisco de Chile con una vigencia superior a los 30 días de vigencia del Régimen. Normalmente las empresas importadoras que realizan con frecuencia este tipo de regímenes solicitan garantías fiscales en forma anual y por un valor total de las operaciones realizadas por ese periodo.

Las mercancías que preferentemente entran a través de este tipo de régimen están categorizadas por el Servicio Nacional de Aduana:

- Líquidos o sólidos a granel, explosivos en general, cargas inflamables o peligrosas
- Maquinaria embalada, semiembalada o sobre ruedas u orugas
- Vehículos especiales, excepto coches fúnebres
- Maquinaria pesada o semirremolque
- Animales vivos sujetos a periodos de cuarentena sanitaria

Las mercancías que no pueden estar bajo este tipo de régimen corresponden normalmente a animales y vegetales y que serán para consumo humano principalmente.

Interés diario

Si bien este régimen posee la ventaja de poder tener un tiempo para hacer el pago de los gravámenes aduaneros, a su vez presenta un inconveniente, refiriéndose al interés diario que se le aplica a las mercancías que están almacenadas. Este interés diario es fijado por el Banco Central de Chile, y que corresponde a un interés promedio mensual que no es reajutable y que se utiliza para las operaciones financieras que comprenden plazos desde 30 a 80 días. Por ejemplo, si el Banco Central anuncia en noviembre una tasa mensual de 0.75%; las mercancías que estuvieron bajo el régimen por más de 30 o 45 días, quedarán afectas a este interés.

Basándose en el ejemplo anterior, se deduce un factor, el cual permitirá ser calculado por los días que las mercancías estén almacenadas:

$$\begin{array}{rcccl} 0.75 & : & 30 & = & 0.025000\% \\ \text{(Interés Bco.)} & & \text{(Días)} & & \text{(Factor)} \end{array}$$

Este factor va a permitir calcular en forma diaria los días excedidos, el cual al final se multiplica por el total de los derechos e impuestos a pagar.

Presunción de Abandono

La presunción de abandono es el concepto utilizado para las mercancías que supuestamente quedan abandonadas (según Art. 154 de la Ordenanza de Aduana) debido a que por diversos motivos no se han podido desaduanar:

- No se ha solicitado el desaduanamiento.
- No se han cancelado los derechos de aduana.
- Mercancía naufragada.
- Mercancías que son retenidas por el SNA pasado los 90 días por no haber terminado el proceso de desaduanamiento.
- Mercancías que bajo el régimen de Admisión Temporal, estas exceden su plazo de estancia en el país y no son devueltas al extranjero o al lugar de origen.

Consiste en un recargo del 5% obligatorio del valor aduanero (CIF), además de alícuotas, monto que determina la aduana según la U.F de la mercancía; esta se puede encontrar en la página web del *Servicio Nacional de Aduana/Información de Interés/Indicadores/Alícuota para la liquidación de incremento diario del recargo Art. Ord.154.*

En base a los datos necesarios es posible realizar el ejercicio que a continuación de ilustra:

Datos:

CIF: US\$163,109.01 → (Se cumplen los 90 días el 13/08/11)

14/08/11: 91 días, se presume abandono de mercancía = **recargo del 5% obligatorio**

15/08/11: 92 días, este día por ley es considerado libre, por lo tanto no hay interés.

16/08/11: interés (alícuota) del 0.5

17/08/11: interés (alícuota) del 0.5

} **Alícuotas = 0.1**

18/08/11: se hace cancelación de la D.I.

$$5\% + 0,1\% = 5,1\%$$

Ejercicio:

Suma de alícuotas: días 16 y 17 → $0,5 + 0,5 = 0.1$

Recargo por presunción de abandono: 5%

Valor Aduanero: CIF X 5,1%

V.A: $(163,109.01 \times 5,1) = 8,318.56$ a cancelar.

De este modo el total USD 8.318.56 es el recargo por presunción de abandono que se genera debido a que no se realizaron los pagos aduaneros de la mercancía.

Documentos para la realización de la importación

Maquinaria como Bien de Capital:

Se entiende a los bienes de capital a los objetos muebles o inmuebles que cumplen funciones de consumo o de servicio dependiendo de la necesidad y objetivo. Existen los bienes de consumo, bienes intermedios y por último los bienes de capital.

Enmarcándose en los Bienes de Capital²¹, y para efectos del presente trabajo, se puede definir como aquellos objetos que intervienen de manera directa o indirecta en los procesos productivos de bienes o servicios. Para que un bien sea considerado de capital, debe tener una capacidad de producción que no desaparezca en su primer uso, sino que sufra una depreciación o desgaste, es decir; que su uso con el paso del tiempo va pasando hacia la producción. Este tiempo de desgaste del bien no debe ser inferior a los 3 años de productividad. Dentro de esta categoría se encuentran las maquinarias, vehículos, herramientas y equipos.

²¹Sitio: http://www.eco-finanzas.com/diccionario/B/BIENES_DE_CAPITAL.htm, 31.08.2011, 13.23 p.m.

Maquinaria a importar:



Empresa proveedora japonesa que envía la maquinaria a Chile, bajo los parámetros acordados con el cliente



Empresa chilena que se dedica al arriendo y venta de maquinarias nuevas y usadas. El consignatario compra una maquinaria usada.

Máquina: excavadora

País de Origen: Japón

Modelo: Caterpillar 320D,
año 2007

Peso: 20,300 kilos

Precio: USD 106,000



El proceso de importación comienza con la presentación ante la agencia de aduana JVD de los documentos base para realizar los trámites de internación de la carga.

a) Descripción de documentos

A través del Régimen de Almacén Particular, se deben recopilar los siguientes documentos:

Conocimiento de Embarque: se acredita la recepción de las mercancías a bordo de la nave y las condiciones de envío de la carga:

- ✓ Producto: excavador, modelo: 320D año: 2007
- ✓ Cantidad: 1 unidad.
- ✓ Incoterm: CIF²²
- ✓ Modo de pago: Anticipado²³
- ✓ Fecha de estimativa de arribo de la carga (ETA): 30-05-2011.

Seguro de carga: Realizada por el exportador y para efectos de asegurar la carga, con la utilización del incoterm CIF, aplicable a carga a través de buque, con una vigencia de 30 días calculado al tiempo de viaje de la carga hasta el puerto de destino.

Declaración de Ingreso (D.I): formulario fundamental que informa sobre la destinación aduanera que se le dará a la mercancía. Se deben tener 4 ejemplares del mismo lo cual esta dictaminado por la Ordenanza de Aduana en su Artículo 73:

Tesorería General de la Republica, Almacenista, Despachador, persona interesada. El formulario D.I debe ser llenado de acuerdo a los documentos base que entregue el

²² Costo, Seguro y Flete, el vendedor realiza los trámites aduaneros y de exportación en el país de origen y contrata y paga el flete y seguro hasta el puerto de destino convenido. Es un pago mínimo o básico que cubre daños o pérdidas de la carga. El comprador es quien hace efectivo el cobro del seguro.

²³ Tipo de operación para el ingreso de mercancías, según la Ordenanza de aduanas en su anexo 51-2 correspondiente a la normativa de aduana.

importador a la agencia y según se vaya solicitando en las distintas casillas del formulario:

- ✓ Destinación aduanera²⁴: código 156 que se presenta en la D.I. Tipo de operación DAPI ANTICIPADO²⁵.
- ✓ Precio: como valor CIF USD 106,000.
- ✓ Descripción de la carga: características físicas de la maquina a importar; marca, color, modelo, motor, potencia, etc.
- ✓ Fecha de la aceptación del documento: 31-05-2011
- ✓ Además de la información relativa al consignatario o importador.

Factura Comercial (invoice): la venta realizada entre NDT Corporation Ltd., empresa japonesa y Multimaq empresa chilena. Se especifica dirección comercial de ambas empresas y el valor de la carga:

Valores:

FOB	USD 96.320
FLETE	USD 9.500
+ SEGURO	USD 180.00
CIF	USD 106.000

Se confirma incoterm CIF Puerto de KOBE en Japón, hasta el Puerto de San Antonio en Chile.

²⁴ Sitio del Servicio Nacional de Aduana, en su normativa aduanera presenta en su anexo 51-2 el código que se le asigna a cada tipo de operación en el ingreso de mercancías.

²⁵ Tipo de Declaración en donde se hacen los trámites aduaneros, legalizando los documentos sin que las mercancías hayan sido presentadas ante el SNA aún. Artículo 79 de la Ordenanza de Aduana.

Lista de Empaque:

- ✓ Cantidad: 1 unidad
- ✓ Peso: 20.300 (kg)
- ✓ Dimensiones: 9400 x 2800 x 3010 mm
- ✓ Metros cúbicos: 79.223

Instructivo de Importación: este documento se utiliza normalmente cuando se hacen importaciones de vehículos y en los cuales se describe de forma detallada las características de este tipo de mercancía como el origen, modelo del vehículo, año, número de chasis, color, etc. Además describe las cláusulas de importación para la mercancía, modo de pago que tendrá el importador hacia el exportador. Facilita las tramitaciones para las agencias de aduana y de transporte para su identificación.

Declaraciones Juradas por parte del Importador

Para efectos de importación de maquinaria, la aduana solicita declaraciones juradas que debe realizar el importador. En el caso de Almacén Particular y según la Ordenanza de Aduana, se solicitan las siguientes:

Declaración Jurada de Almacén Particular: según el Compendio de Normas, específicamente en el Anexo 83 de la Ordenanza de Aduanas el consignatario o representante legal de la empresa declara bajo juramento cumplir con las disposiciones

Declaración Jurada de Bien de Capital (respecto de la mercancía): este documento sirve para describir la mercancía, su uso, modo de desgaste y para que pueda ser liberada de sus derechos de aduana.

que impone el Servicio Nacional de Aduana respecto al almacenaje bajo el Régimen de Almacén Particular .

Póliza de Garantía Fiscal: garantía anual que utiliza el importador para sus operaciones en ese periodo. En este documento se establecen plazos, valores, cláusulas, además de confirmar las direcciones de Almacén Particular .

Documento Portuario Único: documento que utiliza el Puerto de San Antonio al momento de hacer entrega de la carga al consignatario:

- ✓ Fecha de llegada de la carga: 02-06-2011
- ✓ Puerto y lugar de atraque de la nave: San Antonio, sitio n° 4
- ✓ Especifica solo el peso de la carga y como viene embalado, la principal información que permite al consignatario estar seguro de que recibe a carga correspondiente es a través del número del Conocimiento de Embarque.

Declaración de Valor y sus Elementos: Documento obligatorio en caso que la operación sea igual o superior a US\$5,000 la cual detalla identificación de factura comercial tanto como proveedor como numeración, fecha y cláusula de compra

La agencia de aduana JVD realiza las tramitaciones on line y con los documentos en forma física a gracias a la información de los documentos base.

Para esto se utiliza el Sistema Software SIGAD (Sistema Integral de Gestión Aduanera), programa que permite a la agencia estar en contacto con el Servicio Nacional de Aduanas. La información presente en los documentos base es ingresada en la planilla de control²⁶ que se muestra a continuación:

Planilla de Control Despachos. Recepción de Documentos

The screenshot displays the 'SIGAD - Sistema Aduanero' interface for 'Planilla de Control de Despacho Ejecutivos Importación INGRESO'. The form is organized into several sections:

- Dispatch Information:** Includes fields for 'Despacho' (0), 'Nuevo Despacho', 'Fecha de Ingreso' (11/06/2007), 'Operación', and 'Oper. Blanco'.
- Client and Agent Information:** Fields for 'Razón Social', 'Código Cliente' (0-1), 'Referencia del Cliente', 'Consignante', 'Despachador' (JORGE VEGA DIAZ), 'Aduana', 'Ejecutivo', and 'Pedidor'.
- Origin and Transport:** Fields for 'País de Origen', 'País de Adquisición', 'Puerto de Embarque', 'Puerto Desembarque', and 'Vía de Transporte'.
- Carrier Information:** Fields for 'Cía. Transportadora', 'Nombre', 'Nave', 'Eta', and 'Viaje'.
- Manifesto and Knowledge:** Fields for 'Número', 'Fecha', 'Emisor', 'Rut', 'Nº Conoc.', and 'Fecha'.
- Warehouse and Observations:** Fields for 'Bodega Cliente', 'Dirección Entrega o Bodega', 'Transportista', and a large text area for 'Observaciones Libro Circunstanciado'.
- Commercial Invoice:** Fields for 'Factura(s) Comercial', 'Nº', 'Fecha', 'ClausC', and buttons for 'OK' and 'Borrar'.

At the bottom, there are buttons for 'Guardar en D...', 'Limpiar', 'Obver Internas', 'Impreso Bultos', and a printer icon.

²⁶ Planilla proporcionada por Héctor Olmedo, encargado de la Informática y mantención de equipos de agencia de aduana Jorge Vega Díaz, 08.09.11, 23:16 p.m.

Ingresado los datos en el sistema, se ordenan y folian los documentos para presentarlos ante el pedidor, este proceso se realiza en el Departamento Técnico de la agencia.

b) Cancelación de la DAPI

Al momento de realizar la cancelación de los trámites de importación además de los documentos anteriores se adjunta el siguiente documento:

D.I. Abona DAPI: se confecciona una nueva Declaración de Ingreso, con la misma información de la DAPI y donde se cancela los trámites de importación junto con sus gravámenes e impuestos. La diferencia está en que en este documento se describe el valor aduanero a cancelar finalmente.

Fecha de cancelación de la DAPI: considerando la fecha de vencimiento de esta D.I. como se muestra (ver anexo) el 03/09/2011, se hace cancelación el día 05/09/2011.

- ✓ Monto a cancelar: USD 20140.00
- ✓ Tipo de Cambio: 457.12
- ✓ Total: \$9.206.397

Se concluye la operación de importación con la cancelación ante la Tesorería General de la Republica recibiendo el comprobante de pago de la D.I. pudiendo de este modo hacer uso de la maquinaria.

c) DAPI en presunción de abandono

Una de las situaciones que se pueden presentar en el Régimen de Almacén Particular es la presunción de abandono de las mercancías. Se toma como información para realizar la operación los datos que entregan los documentos anteriores:

- ✓ Fecha arribo de la maquinaria para desaduanamiento: 02/06/2011
- ✓ Fecha de cancelación de la DAPI: 05/09/2011
- ✓ Fecha de vencimientos: 03/09/2011
- ✓ Valor Aduanero: USD 106000.00
- ✓ Recargo obligatorio: 5%
- ✓ Alicuotas: no presenta.

Calculo para monto a pagar por presunción de abandono:

1. v.a: (USD 106000.00) X (recargo 5%)
2. (USD 5300) X (tipo de cambio \$457.12)
3. Total a cancelar por presunción de abandono = **S2.422.736**

Exposición del caso ante la Aduana de San Antonio: la agencia de aduana a petición del importador presenta un escrito solicitando una rebaja del 5% (cargo que debe ser aplicado obligatoriamente sobre el valor aduanero después de transcurrir los 90 días) incurrido por presunción de abandono, el que es presentado a la dirección regional o administración de aduana al cual corresponda, esto dependiendo la aduana que ingreso la mercancía. Este escrito se envía a la Aduana “en este caso” aduana de San Antonio. Lo cual, el importador explica “porque no fue cancelado el almacén particular dentro de los 90 días”. La Administración de Aduana de San Antonio a través de una resolución, acepta el motivo de la falta y por lo tanto acepta la rebaja de del 50% de recargo por presunción de abandono (según el artículo 154 de la Ordenanza de Aduana). El plazo máximo para cancelar es de 30 días hábiles a contar de la fecha de emisión de la resolución. Además se adjuntan los documentos base para la realización de la Declaración de Ingreso y una carta explicativa de las razones de no cancelación por parte del cliente; en este caso Sociedad Importadora Y Comercializadora Multimaq.

El cliente puede apelar a una rebaja adicional amparado en el mismo artículo anterior, en el cual se puede eximir casi por completo los recargos por presunción de abandono.

La agencia envía nuevamente una presentación con la solicitud de rebaja adicional y junto con ello los documentos legalizados necesarios para su estudio. Es importante destacar que las materias que presente la agencia deban ser enviadas a la Aduana donde llegan las mercancías ya que solo esa Aduana podrá dar una respuesta a lo solicitado por el cliente y la agencia respectiva.

La Aduana de San Antonio debe hacer un nuevo estudio de la solicitud y según lo dispuesto en la Ordenanza de Aduana se acepta o no la solicitud.

Aceptada, en este caso la solicitud de la agencia, se emite la resolución en la cual se expone la aceptación de la rebaja adicional correspondiente a un 90% del monto adeudado en moneda nacional a las mercancías amparadas en la Declaración de Ingreso presentada ante la Aduana.

Una vez que se autoriza la rebaja de los cargos generados por presunción de abandono, se debe confeccionar un formulario denominado GCP F-09²⁷, un Giro Comprobante de Pago Adicional el cual corresponde a una planilla en la cual se debe colocar el monto que se debe cancelar ante la Tesorería General de la Republica. Este monto debe ser calculado a través del siguiente ejercicio:

Ejercicio de F-09:

1. v.a: $\text{USD } 106.000 \times 5\%(\text{recargo}) = \text{USD } 5.300$
2. $\text{USD } 5.300 \times 10\%(\text{rebaja del } 90\% \text{ según resolución}) = \text{USD } 530$
3. $\text{USD } \times 457.2 \text{ (tipo de cambio)} = \text{\$242.316, total a pagar F-09.}$

Es importante destacar que a pesar de haber cancelado Abona DAPI contado, existió una presunción de abandono por lo tanto a pesar de haber cancelado, no se puede hacer uso de la maquinaria hasta haber cancelado este formulario.

²⁷ Fuente: página web del Servicio Nacional de Aduana *Portada/OIRS/ Preguntas Frecuentes*, 02.09.2011, 22:45 p.m.

Capítulo III

Conclusiones

Si bien la realización de una importación a través de Régimen de Almacén Particular tiene la ventaja de poder ser cancelada dentro de 90 días desde la entrada de la mercancía al país y sin perder su nacionalidad, estos no pueden estar a disposición del cliente en forma inmediata hasta haber cancelado la DAPI, siendo en este sentido recursos inmovilizados. No obstante; ayuda en cierta medida a tener un tiempo para poder cancelar los derechos aduaneros correspondientes al desaduanamiento de la carga, pudiendo ser retiradas de la zonas portuarias y enviada directamente a la empresa o fabrica antes de cancelar, por lo que el cliente tiene los bienes bajo su vigilancia, esto puede significar que al momento de necesitar la mercancía esta se encuentre disponible para su uso ahorrando tiempo en tener que ir al puerto a retirar la carga; tomando siempre en cuenta el haber cancelado la importación.

Se deben tener muchos documentos para los trámites tomando en cuenta, que en varios de ellos se repite alguna información. Existiendo los medios para manejar la información que posee la documentación como la página web del Servicio Nacional de Aduanas, SIGAD entre otras, y los terminales portuarios como TPS, considero que el “papeleo” que se hace para realizar las operaciones de importación es engorroso. Por otra parte es la única manera, hasta el día de hoy, en que el cliente puede comprobar que la mercancía pertenece a él.

Lo más destacable y que considero una gran ventaja para los procesos de importación de una mercancía, es la capacidad que tiene el Servicio Nacional de Aduanas para responder y entregar soluciones a los distintos escenarios que se presenten en las tramitaciones de internación. Tomando como ejemplo la presunción de abandono que se realizó en el trabajo, este organismo, de todas maneras gracias a las apelaciones que realizó el cliente, bajo el asesoramiento de la agencia de aduana, le fue posible cancelar un menor monto por este hecho.

Bibliografía

Página Oficial: <http://cibernous.com/glosario/alaz/empirismo.html>, 04.07.11, 22:29 p.m.

Sitio Oficial Agencia de Aduana Jorge Vega Díaz, www.jvd.cl, 20.04.2011, 18.30 p.m.

Sitio Oficial:

http://www.aduana.cl/prontus_aduana/site/artic/20070705/pags/20070705155208.html#T6 20.06.2011, 22:54 p.m.

Sitio Oficial: http://www.bcentral.cl/estadisticas-economicas/series-indicadores/index_se.htm, 11.07.11, 18:20 p.m.

Sitio Oficial:

<http://www.camaraaduanera.cl/web/index.php?action=Agente&id=13&type=T>, 11.07.11, 19:51 p.m.

Sitio Oficial: <http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/w3-article-62756.html>, 12.07.11, 22:26 p.m.

Sitio Oficial: <http://www.mundomaritimo.cl/empresas/>, 19.07.11, 00:57 a.m.

Sitio Oficial:

<http://www.prochile.cl/servicios/ue/codigo3.php?id=84302000&orden=12881>, 14.07.11, 01:11 a.m.

Sitio Oficial: <http://www.sag.gob.cl/OpenNet/asp/default.asp?boton=Hom>, 11.07.11, 20:02 p.m.

Sitio oficial: <http://www.tesoreria.cl/web/quienesSomos/irPrincipalesFunc.do>, 20.07.11, 22:39 a.m.

Sitio: http://normativa.aduana.cl/prontus_normativa/site/artic/20070705/pags/20070705155208.html#T4, 21.07.11, 17:07 p.m.

Anexos

1. Conocimiento de embarque.....	pág. 53
2. Seguro de carga.....	pág. 54
3. Declaración de Ingreso.....	pág. 55
4. Factura comercial.....	pág. 56
5. Lista de empaque.....	pág. 57
6. Instructivo de importación.....	pág. 58
7. Declaración Jurada de Almacén Particular.....	pág. 59
8. Declaración Jurada de Bien de Capital.....	pág. 60
9. Declaración de Valor y sus Elementos.....	pág. 61
10. Póliza de Seguro Fiscal.....	pág. 62-63
11. Documento Portuario Único.....	pág. 64
12. Declaración Ingreso Abona DAPI contado.....	pág. 65
13. Comprobante de pago de Abona DAPI.....	pág. 66
14. Formulario F-09.....	pág. 67
15. Documentos involucrados en el proceso de apelación para rebaja por presunción de abandono.....	pág. 68-73

Shipper

NDT CORPORATION LTD
1-12-32, AKASAKA, MINATO-KU TOKYO, 107-6022,
JAPAN TEL:+81-3-3560-8611

Consignee (if "Order" state Notify Party)

MULTIMAQ
AV. JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ
13059 SAN BERNARDO CHILE POSTAL CODE:
8060628
ATTN: AGUSTIN FOSSATTI V.
TEL: (02) 8766200

Notify Party (without liability to Carrier)

SAME AS CONSIGNEE

Local vessel

From (local port of loading)

Ocean vessel

Port of loading

HÖEGH TRANSPORTER V/95

Kobe

Port of discharge

Final destination (if on-carriage)

Freight payable at

San Antonio

TOKYO JAPAN

Marks and Numbers

Number and kind of packages, freight units, description of goods

Gross weight

Measurement

NDT
TO: SAN ANTONIO
FM: KOBE
88919
C/NO. 1

1 UNIT, ONE UNIT OF USED EXCAVATOR, MODEL: 3200 YEAR: 2007
ENGINE SERIAL: GDC00362
SNS00160

19700 KGS 79.223 CBM

ONE (1) UNIT ONLY
TOTAL: 19.700 KGS / 79.223 CBM

B/L No. HOEGAN95KBSA0004

Shipper's Ref.

F/Agent's Ref. AMIGUMI CO., LTD. FD1255

Höegh Autoliners AS

Oslo - No way
Telephone: +47 21 03 80 00
Telefax: +4721 03 80 12
Enterprise No.: 933 099 628

Complido
Accomplished

Con este acto se recibió
1 original con lo cual
los otros originales
quedan nulos.

Libre Agencia de Navas:
ULTRAMAR
Agencia Marítima Ltda.

Funcionario:

R.U.T.

Firma:
LILIAN GONZALEZ U.
Rol: 28872.295 - K
Hullamar Agencia Marítima Ltda.

ORIGINAL

31-05-2011
FLETE MARITIMO
Incl. Recargos
ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA LTDA.

Ases Jorje Vega y un VCA
March Nuev Jura
VATPOT
Jorje J.

of which loaded:

on deck:

under deck:

NOTIFICATION
LTD. AGENCIA MARITIMA
DECLARED BY SHIPPER

GOODS SHIPPED onboard the Vessel in apparent good order and condition, weight, marks, numbers, quality, contents and value unknown, unless specified herein, for carriage to the port of destination or so near thereto as the vessel may safely discharge and always subject to be delivered in the like good order and condition at the aforesaid port to the Consignee or their Assigns. Freight is per ton on the margin plus other charges included hereunder with the provisions contained in this Bill of Lading - unless prepaid - to be paid by Consignee or their Assigns. In accepting this Bill of Lading the Merchant expressly accepts and agrees to all its stipulations on both pages, whether written, printed, stamped or otherwise incorporated, as fully as if they were all signed by the Merchant. One original Bill of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the goods or delivery order.

FREIGHT PARTICULARS
PREPAID

IN WITNESS where of the Master of the said Vessel has signed
Bills of Lading all of the tenor and date, one of which being accomplished, the other(s) to stand void.

Limitation of Carriers Liability
Declared Value:

Place and date of issue: TOKYO, JAPAN MAY - 2. 2011

Declared value charges:
(See Clause 10)

Signed by HÖEGH AUTOLINERS K.K.
As agent for the Carrier

FREIGHT PAYABLE CARGO LOST OR NOT LOST
*Applicable only when document used as Through Bill of Lading

Höegh Autoliners AS

LEGALIZADO CONFORME
ART. 185 ORDZAL ADUANAS
FECHA: 01 JUN 2011
JORGE VEGADIAZ
Agente de aduana



MARINE CARGO POLICY
Tokio Marine & Nichido Fire Insurance Co., Ltd.

Head Office: 2-1, Marunouchi 1-Chome, Chiyoda-ku, Tokyo, 100-8060 Japan Phone: (03)3212-6211

ORIGINAL

Assured (s), etc.

NDT CORPORATION CO., LTD.

Invoice No.

S8919

(Code) 1411-6102-X4177-010-0,
 07 No. 05X41771E

Amount Insured
US\$116,600.00

77088

Policy No.

No. **14-H0002145**

Claims, if any, payable at/in **CHILE**
IMMEDIATE CLAIM NOTICE MUST BE GIVEN TO
GIBBS & GJA, S.A.G.,
MARCHANT PEREIRA 367, 5TH FLOOR, PROVIDENCIA
SANTIAGO, CP664 0622, CHILE
(TELEPHONE: 2-2696394/4606102)
(FAX: 2-269-6395)
(E-MAIL: SECRETARIA@GIBBS.CL)

Conditions

ALL RISKS
 SPECIAL REPLACEMENT CLAUSE (AIR FREIGHT)
 (APPLICABLE TO THE GOODS TO BE CARRIED BY VESSEL)
 IT IS SPECIALLY UNDERSTOOD AND AGREED THAT CHARGES FOR FORWARDING PART(S) FOR REPLACEMENT
 OR REPAIR PROVIDED FOR IN THE INSTITUTE REPLACEMENT CLAUSE ATTACHED HERETO SHALL INCLUDE
 THOSE FOR FORWARDING BY AIR.
 SPECIAL REPLACEMENT CLAUSE (DUTY)
 NOTWITHSTANDING THE PROVISION IN THE INSTITUTE REPLACEMENT CLAUSE ATTACHED HERETO, IT IS
 SPECIALLY UNDERSTOOD AND AGREED THAT THIS COMPANY SHALL ALSO BE LIABLE TO PAY FOR LOSS, IF
 ANY, SUSTAINED BY PAYMENT OF DUTY ON PART(S) FOR REPLACEMENT OR REPAIR IN CASE THE FULL
 DUTY IS NOT INCLUDED IN THE AMOUNT INSURED.
 DEFERRED UNPACKING CLAUSES (30 DAYS)
 1) ANY LOSS OF OR DAMAGE TO THE GOODS HEREBY INSURED WHICH CANNOT BE FOUND FROM THE
 EXTERNAL APPEARANCE OF THE ORIGINAL PACKAGE SHALL BE REPORTED TO THIS COMPANY FOR SURVEY
 AS SOON AS IT IS FOUND UPON UNPACKING THE PACKAGE BUT NOT LATER THAN 30 DAYS AFTER
 DELIVERY OF THE GOODS INTO THE FINAL DESTINATION NAMED IN THIS POLICY. IN NO CASE SHALL
 THIS COMPANY BE LIABLE TO PAY ANY LOSS OR DAMAGE REPORTED TO THIS COMPANY AFTER THE EXPIRY
 OF THE SAID 30 DAYS NOR ANY LOSS OR DAMAGE OCCURRING AFTER THE EXPIRY OF THE COVER UNDER
 THIS POLICY.

Local Transit or Conveyance

TRUCK

From/forwarder port or place of loading

INT. PLACE(S) IN JAPAN

Ship or Vessel

HOEGH TRANSPORTER

From

KOBE, JAPAN

Expiring on or about

MAY 02, 2011

To/Transmitted at

SAN ANTONIO, CHILE

Thence to

INT. PLACE(S) IN CHILE BY TRUCK

Subject-matter Insured

ONE UNITS OF USED EXCAVATOR
MODEL: 320D
SERIAL: SN00160

2) IN CASE OF NON-DELIVERY OF ENTIRE PACKAGE OR ORIGINAL OUTER
 PACKING BEING FOUND BROKEN AT THE TIME OF THE DELIVERY OF THE
 GOODS TO THE FINAL DESTINATION, THE ASSURED SHOULD TAKE STEPS
 AGAINST RESPONSIBLE CARRIERS OF BATTLEES IN ACCORDANCE WITH THE
 'IMPORTANT' CLAUSE INCORPORATED IN THIS POLICY. FURTHER, IN
 CASE OF THE LATTER DAMAGE, THE ASSURED SHOULD IMMEDIATELY GIVE
 NOTICE TO THIS COMPANY'S AGENTS FOR SURVEY OF THE CONTENTS OF
 THE BROKEN PACKAGES.

Mark and Numbers as per Invoice No. specified above.

Value of the same as Amount Insured.

Signed in
TOKYO

Dated

APR. 30, 2011

No. of Policies Issued

TWO

This Policy has been issued under the provisions of the Open Policy, Open Contract or
 Provisional Policy agreed between the applicant and this Company.

This insurance is subject to the following clauses, current at time of shipment:
 Institute Cargo Clauses, or other clauses if specified above.
 Institute War Clauses (Cargo)
 Institute Strikes, Riots and Civil Commotions Clauses
 Institute Radioactive Contamination, Chemical, Biological, Bio-Chemical
 and Electromagnetic Weapons Exclusion Clause
 Institute Replacement Clause
 Under Deck or On Deck Clause
 Label Clause (applying to labelled goods)
 Duty Clause (applicable only when import duty is separately insured under this Policy)
 Wild Felines and Flery Clause
 Co-insurance Clause (applicable in case of Co-insurance)
 Cargo ICM Endorsement
 Termination of Transit Clause (Terrorism)
 Section Limitation and Exclusion Clause
 Other clauses, if any, specified above.
 Also subject to special terms and conditions of the Open Policy (or Contract), if any.

For carriage by Air, following clauses shall supersede Institute Cargo Clauses,
 Institute War Clauses (Cargo) and Institute Strikes Riots and Civil Commotions
 Clauses:
 Institute Air Cargo Clauses (All Risks) (excluding sendings by Post)
 Clause No. 10 of the Institute Air Cargo Clauses (All Risks)
 (excluding sendings by Post) shall be deemed to be deleted therefrom.
 In case of insurance on either W.A. or F.P.A. conditions, clause No. 9 of
 the Institute Cargo Clauses (W.A.) or (F.P.A.) shall be separately and
 independently applied in place of clause No. 4 of the Institute Air Cargo
 Clauses (All Risks) (excluding sendings by Post).
 Institute War Clauses (Air Cargo) (excluding sendings by Post)
 For sendings by Post, Institute War Clauses (Cargo) shall be replaced by
 Institute War Clauses (For the insurance of sendings by Post), and Mail and
 Parcel Post Clauses shall be additionally applied.

Notwithstanding anything contained herein or attached hereto to the contrary, this insurance is understood and agreed to be subject to English law and practice only as to liability for and settlement of any and all claims.

This insurance does not cover any loss or damage to the property which at the time of the happening of such loss or damage is insured by or would but for the existence of this Policy be insured by any fire or other insurance policy or policies except in respect of any excess beyond the amount which would have been payable under the fire or other insurance policy or policies had this insurance not been effected.

Where the Insurer pays for loss of or damage to the subject-matter insured, rights of ownership and/or any other proprietary rights of the Assured in remains of the subject-matter insured shall not transfer to the Insurer, unless the Insurer agrees in writing to take over such rights at the time of paying for the loss of or damage to the subject-matter insured.

This Company has insured as above, subject to the terms and conditions of this Company's Standard Marine Cargo Policy modelled after the English Marine Insurance Policy (S.G. Form) to the extent of the same not being inconsistent with anything contained herein. Loss, if any, payable to the Assured or order upon surrender of this Policy.

When Policies are issued pluralistically, settlement under one of them shall render all others null and void.
 This Policy is not valid unless properly signed by a duly authorized representative or agent of the Company.

Tokio Marine & Nichido Fire Insurance Co., Ltd.

In case of loss or damage, please follow the "IMPORTANT" clause printed on the back hereof.

AUTHORIZED SIGNATORY

POL(S. G.)



**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE
DECLARACION DE INGRESO**

FORM. **07** NUMERO DE IDENTIFICACION **3490077088-1**
15 FECHA DE VENCIMIENTO

Aduana **SAN ANTONIO** 25 39 Despachador **JORGE VEGA DIAZ** 26 C49 Tipo de Operación **DAPI ANTICIPADO** 156

Consignatario o importador **SOCIEDAD IMP.Y COM.MULTIMAQ LT** Dirección **JOSE JOAQUIN PRIETO NRD. 3184, SAN MIGUEL,** Comuna **13130**

Cod. RUT. **03 79,798,730-1** Representante Legal **FOSSATTI VASQUEZ AGUSTIN G.** RUT. **6,551,403-6**
 Consignatario **NDT CORPORATION LTD.** Dirección **1-12-32, AKASAKA, MINATO-KU TOKYO, 107-6022** País **JAPON** Cod. **331**

País de Origen **JAPON** País Adquisición **JAPON** 331 331 Via Transporte **01** Dirección Almacenamiento **J.ALESSANDRI RODRIGUEZ 13059, SAN BERNARDI** Comuna **13401**

Puerto Embarque **KOBE** 1443 Puerto desembarque **SAN ANTONIO** 906 Tipo Carga **R** Ad. Control **48** Plazo **00000090** Hojas Insumo Total Insumos Cod. Almacén
 Cla. Transportadora **ULTRAMAR AGENCIA MAR** Cod. País **997** RUT. **80,992,000-3** Número **235801417** Fecha **30/03/2011** Aduana Hojas Anexas

Manifiesto **68235** Fecha **02-06-2011**
 Doc. Transporte **HOEGAN95KBSA0004** Fecha **02/05/2011**
 Emisor Documento Transporte **ULTRAMAR AGENCIA MAR** RUT. **80,992,000-3** Regimen Importación **02 JUN 2011** Cod. Boo. Comercial Divisas
 Almacénista **LA AGENCIA** Fecha de Retiro **02-06-2011** Gastos Hasta FOB
 Registro Razonc. Forma Pago Gravámenes

ITEM	Nombre	Cod. Arancel	Valor CIF Item
	Y-EX0101-320D ; EXCAVADORA; D; CATERPILLAR; 320D	84295210	106,000.00
Atributo 1	/ANO 2007-AMARILLA; SERIE SNSO	Ad. Valoram	Cod.
Atributo 2	01E0; MOTOR GDC00962 DE 128 HP	Otro 1	Cod.
Atributo 3	, CON GIRO DE 360 GRADOS, SOBR	Otro 2	Cod.
Atributo 4	E DRUGAS, PBV: 19700 KG	Otro 3	Cod.
Atributo 5		Otro 4	Cod.
Ajuste	Cantidad Mercancías 1.0000	Unidad Medida U	Precio FOB Unitario 97898.000000
Código Arancelario Tratado 00000000	Acuerdo Comercial 0	Observaciones 99,00000001.000000 UNIDAD	
Observaciones OS MERC. USADA		Observaciones	

Tipo Bulto	Cod.	Cantidad	Tipo Bulto	Cod.	Cantidad	Total Item	Valor FOB
MAQUINARIA	BB	1				1	97,898.00
						1	7,922.00
						1	180.00
						19,700.00	106,000.00

IDENTIFICACION DE BULTOS
 NDT TO: SAN ANTONIO
 FM: KOBE SB919

OBSERVACIONES BANCO CENTRAL - S.N.A.
 M/N: HOEGH TRANSPORTER

Tipo de Inspección	Resultado	Código	Valor
	501	601	TOTAL GIRO (US\$) 191
	502	602	TOTAL DERECHO 699
	503	603	CUDTA CONTADO 199
	504	604	61 Tipo de Cambio 91
	505	605	IPC 92
	506	606	INTERESES Y MUERTAS 93
	507	607	TOTAL A PAGAR EN \$ 94

Tasa Interés Cuotas Aduana
 FIRMA FISCALIZADOR - FECHA N° Fecha **FECHA DE ACEPTACION** **215** **31/05/2011**

Número **0000000008617793** Fecha **339**
 FIRMA AUTORIZADA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
 FIRMA IMPORTADOR O DESPACHADOR. FECHA **31/05/2011**
 FIRMA Y TIMBRE ENTIDAD RECAUDADORA - FECHA

R/C: 24681



INVOICE

Shipper: NDT CORPORATION LTD
1-12-32, AKASAKA, MINATO-KU
TOKYO, 107-8022, JAPAN
TEL:+81-3-3560-5611

INVOICE No: S8919
Date: 21-Apr-11

77088

Sold To: MULTIMAQ
AV.JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ
13059 SAN BERNARDO CHILE
POSTAL CODE: 8060628
Attn: AGUSTIN FOSSATTI V.
Tel: (02)8765200
Consignee: MULTIMAQ
AV.JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ
13059 SAN BERNARDO CHILE
POSTAL CODE: 8060628
Attn: AGUSTIN FOSSATTI V.
Tel: (02)8765200

Table with 4 columns: Mark & Nos., Quantity, Description, Price. Row 1: NDT, ONE UNIT OF USED EXCAVATOR, 106,000. Sub-rows: TO: SAN ANTONIO, MODEL: 320D; FM: KOBE, SERIAL: SNS00160; S8919, YEAR: 2007; C/NO. 1, ENGINE SERIAL: GDC00962

Breakdown of values.
FOB: USD96,320
Ocean Freight: USD9,500
Insurance: USD180
CIF Price: USD106,000

Summary table with 4 columns: Total Units, 1 Unit, Total Price, 106,000

Amount due in: US DOLLARS
Terms: CIF
Shipping from: KOBE, JAPAN
To: SAN ANTONIO, CHILE
Vessel: HOEGH TRANSPORTER
Voy: 95
ETD: 2011/5/2
ETA: 2011/5/30
B/L NO.: HOEGAN95KBSA0004

Handwritten signature/initials

NDT Corporation Ltd.



SAKURA TAKAHASHI



PACKING LIST

Shipper: NDT CORPORATION LTD
1-12-32, AKASAKA, MINATO-KU
TOKYO, 107-6022, JAPAN
TEL:+81-3-3560-5611

INVOICE No: S8919
Date: 21-Apr-11

77088

Sold To: MULTIMAQ
AV.JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ
13059 SAN BERNARDO CHILE
POSTAL CODE: 8060628
Attn: AGUSTIN FOSSATTI V.
Tel: (02)8765200

Consignee: MULTIMAQ
AV.JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ
13059 SAN BERNARDO CHILE
POSTAL CODE: 8060628
Attn: AGUSTIN FOSSATTI V.
Tel: (02)8765200

Mark & Nos.	Quantity	Description	M3	Weight (Kg)
NDT TO: SAN ANTONIO FM: KOBE S8919 C/NO. 1	ONE UNIT OF USED EXCAVATOR	MODEL: 320D SERIAL: SNS00160 YEAR: 2007 ENGINE SERIAL: GDC00962 Dimension: 9400 x 2800 x 3010 mm		20,300 79.223

Total Units	1 Unit	Total Weight:	20,300
		Total M3:	79.223

Amount due in: US Dollars
Terms: CIF
Shipping from: KOBE, JAPAN
To: SAN ANTONIO, CHILE
Vessel: HOEGH TRANSPORTER
Voy: 95
ETD: 2011/5/2
ETA: 2011/5/30
B/L NO.: HOEGAN95KBSA0004

NDT Corporation Ltd

SAKURA TAKAHASHI



MULTIMAQ**MULTIMAQ****MULTIMAQ****INSTRUCTIVO.**

77088

REF. CARPETAS: I-2468

PAIS DE ORIGEN	JAPON
PAIS DE ADQUISICION	JAPON
PAIS DE INTERNACION	CHILE

FORMA DE PAGO AL PROVEEDOR (DEL CLIENTE)

<input type="checkbox"/>	COBRANZA	
<input type="checkbox"/>	ACREDITIVO	
<input checked="" type="checkbox"/>	CONTADO	OP. BANCO BCI n° 9000575659
<input type="checkbox"/>	ANTICIPO DE DIVISAS	

CLAUSULA DE COMPRA


<input type="checkbox"/>	EX-FCA
<input type="checkbox"/>	FOB
<input type="checkbox"/>	C & F
<input type="checkbox"/>	C & S
<input checked="" type="checkbox"/>	C.I.F
<input type="checkbox"/>	OTRO

ORIGEN DE LAS DIVISAS

<input checked="" type="checkbox"/>	MERCADO BANCARIO
<input type="checkbox"/>	DISPONIBILIDAD PROPIAS
<input type="checkbox"/>	OTROS (Describir)

MERCADERIA

(*) N° ARTIC. DEL PRODUCTO	Y-EXO-101-320D
NOMBRE	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS
PDA. ARANCELARIA	8429-5210
MARCA	CATERPILLAR
MODELO	320D
PARA USO EN	EXCAVACION DE SUELOS
POTENCIA	128 HP
TIPO DE CARROCERIA	METALICA
PESO BRUTO VEHICULAR	20,300 KILOS
NUMERO (SERIE)	SNS00160
NUMERO DE MOTOR	GDC00962
COLOR	AMARILLA
AÑO	2007
FACTURA DE IMPORTACIONES	S8919

27/05/2011
FECHA

Ernestina Valenzuela A.
NOMBRE, FIRMA y TIMBRE RESP.
11,339,107-3

CASA MATRIZ : SANTIAGO - JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ N° 13059 - SAN BERNARDO - FON0:(56-2) 591 5200
 SUCURSALES : QUILICURA - EDUARDO FREI MONTALVA N° 9951-A - QUILICURA - FON0:(56 2) 443 5100
 CONCEPCION - ALONSO DE OJEDA N° 375 - PARQUE LAS ARUCAS - TALCAHUANO - VIII REGION - FON0:(56-41) 243 4915
 PUERTO MONTT - RUTA 5 SUR, KM 6,6 - PUERTO MONTT - X REGION - FON0:(56-65) 434 338
 REPRESENTANTE IV REGION - COLO COLO N° 4366 - LA SERENA - FON0:(56-51) 273 793. www.mullimaq.cl



MULTIMAQ

7088

DECLARACION JURADA ALMACEN PARTICULAR

Yo, Agustín Gabriel Fossatti Vásquez C. I. 6.551.403-6, en mi calidad de Representante legal de: Sociedad Importadora y Comercial Multimaq Ltda. Responsablemente que nuestra Bodega ubicada en: **Avda. Pdte. Jorge Alessandri Rodríguez N° 13.059, Comuna de San Bernardo, Santiago**, reúnen las condiciones de capacidad, seguridad para el debido depósito y resguardo de las mercancías a que refiere el Cto. De Embarque N° **HOE GA N° PS K BSA 0004** del Puerto de Embarque **KOBE** y que serán depositados bajo Régimen de Almacén Particular de Importación.

También declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración de Almacén Particular son exactos y fidedignos asumiendo la responsabilidad por ello.

Asimismo declaro conocer las disposiciones de los Arts 168 y 181 de la Ordenanza de Aduanas.

También declaro bajo juramento que las mercancías correspondientes a la presente declaración de Almacén Particular estarán perfectamente identificadas para distinguirlas de otras en el depósito, dando a los funcionarios de Aduana que fiscalicen el recinto del Almacén Particular todas las facilidades y apoyos necesarios para el cumplimiento de su cometido, manteniendo para tal efecto un inventario de las mercancías ingresadas al recinto de depósitos como los antecedentes documentales de ingreso y salida de los mismos, sin perjuicio de exhibir toda la documentación contable necesaria para permitir una adecuada fiscalización.



p. p. **Ivan Echeverría Beckmann**
GERENTE GENERAL

Soc. Importadora y Comercial
MULTIMAQ LTDA.

CASA MATRIZ : SANTIAGO - JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ N° 13059 - SAN BERNARDO - FONO:(56-2) 591 5200
SUCURSALES : QUILICURA - EDUARDO FREI MONTALVA N° 9951-A - QUILICURA - FONO:(56 2) 443 5100
CONCEPCION - ALONSO DE OJEDA N° 375 - PARQUE LAS ARUCAS - TALCAHUANO - VIII REGION - FONO:(56-41) 243 4915
PUERTO MONTT - RUTA 5 SUR, KM 6,6 - PUERTO MONTT - X REGION - FONO:(56-65) 434 338
REPRESENTANTE IV REGION - COLO COLO N° 4366 - LA SERENA - FONO:(56-51) 273 793. www.multimaq.cl



77038

DECLARACION JURADA

Nombre representante **Agustín Fossatti Vásquez** Rut: **6.551.403-6**, en representación de **Sociedad Imp. Y Com. Multimaq Ltda.** Rut: **79.798.730-1**, ambos con domicilio en **Jorge Alessandri Rodríguez 13059**, San Bernardo Santiago, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que está importando un bien capital consistente en: Excavadora sobre orugas autopropulsada, marca Caterpillar, Modelo 320D, año 2007, serie N° SNS00160, Motor GDC00962, con las siguientes características: 128 HP, con un Peso Bruto Vehicular de 20.300 kg., combustible Diesel.

2. Que este bien de capital tiene un proceso paulatino de desgaste o depreciación, y su vida útil no debe desaparecer con su primer uso, sino que ha de extenderse por un lapso no inferior a tres años.

3. Que este bien de capital participará directa o indirectamente en la producción de bienes o servicios o en la comercialización de los mismos.

La presente Declaración Jurada se realiza para efectos de acoger el mencionado bien de capital a la liberación de derechos de aduana contemplada en la Ley 20.269, y para ser presentada ante el Servicio Nacional de Aduanas.

Fecha: Mayo 2011

P. P.
Ivan Echeverría Beckmann
Gerente General

Soc. Importadora y Comercial
MULTIMAQ LTDA.

CASA MATRIZ : SANTIAGO - JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ N° 13059 - SAN BERNARDO - FONO:(56-2) 591 5200
SUCURSALES : QUILICURA - EDUARDO FREI MONTALVA N° 9951-A - QUILICURA - FONO:(56 2) 443 5100
CONCEPCION - ALONSO DE OJEDA N° 375 - PARQUE LAS ARUCAS - TALCAHUANO - VIII REGION - FONO:(56-41) 243 4915
PUERTO MONTT - RUTA 5 SUR, KM 6,6 - PUERTO MONTT - X REGION - FONO:(56-65) 434 338
REPRESENTANTE IV REGION - COLO COLO N° 4366 - LA SERENA - FONO:(56-51) 273 793. www.multimaq.cl

Declaración Jurada del Valor y sus Elementos

I IDENTIFICACION DE LAS PARTES

1	Despachador al que se presenta JORGE VEGA DIAZ	N° de Identificación C49 3490077088-1
2	IMPORTADOR O COMPRADOR	3 VENDEDOR/PROVEEDOR
Nombre / Razón Social SOCIEDAD IMP.Y COM.MULTIMAQ LT		R.U.T. 79,798,730 - 1
Dirección JOSE JOAQUIN PRIETO NRO. 3184 - SAN MIGUEL		Nombre / Razón Social NDT CORPORATION LTD
Nivel (Marque con una X alternativa)		Cód.Pais 331
Usuario	Mayorista <input checked="" type="checkbox"/>	Minorista
Dirección 6-1-5 TORANOMON MINATO KU TOKYO		
106-0001		

II INFORMACION DE LA COMPRAVENTA

4	Representante en Chile del vendedor extranjero SE DESCONOCE	Tipo de representación
5	Factura/s N° S8918	Fecha 21/04/2011
	Cláusula CIF	Factura/s N°
	Fecha	Cláusula
	Factura/s N°	Fecha
	Cláusula	Factura/s N°
	Fecha	Cláusula
	Factura/s N°	Fecha
	Cláusula	Factura/s N°
	Fecha	Cláusula

III ELEMENTOS DEL VALOR

6 VINCULACION	a.- Vinculación entre comprador y vendedor (Art. 15 N° 4 y 5 Gatt)	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
	b.- Indique si la vinculación entre las partes ha influido en el precio (Art. 1 N° 1.d y 2.a)	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
	c.- Indique si el precio pagado se aproxima al criterio de valor equivalente determinado de conformidad al Art. 1 N° 2.b	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>

7 RESTRICCIONES Y CONDICIONES

a.- Existencia de restricciones para la utilización de las mercancías por el importador (Art.1 N° 1.a)	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
b.- Condiciones y prestaciones no cuantificables	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>

8 ADICIONES

a.- Comisiones	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Incluida en precio	SI	NO	b.- Comestajes	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Incluida en precio	SI	NO	c.- Descuentos retroactivos	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
d.- Cánones y derechos de licencia	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Quantificable	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>									
e.- Bienes y servicios suministrados por el comprador	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Quantificable	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>									
f.- Producto de la reventa, cesión o utilización posterior de la mercadería que revierta al vendedor	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Quantificable	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>									

IV METODO DE VALORIZACION EMPLEADO DE TRANSACCION

	Código 1
--	-----------------

V OBSERVACIONES

VI DECLARANTE

1.- Declaro bajo juramento que los datos contenidos en este documentos son exactos y me responsabilizo de su efectividad, como asimismo declaro conocer las disposiciones de los artículos 168 y 169 relativos al delito de contrabando de la Ordenanza de Aduanas.

2.- Asimismo, declaro saber que en mi calidad de importador, puedo cancelar los derechos y demás gravámenes que cause esta importación, directamente en instituciones bancarias o financieras autorizadas por el Servicio de Tesorería, como también utilizar la modalidad de pago electrónico..

3.- La decisión de cancelar estos tributos por intermedio de un tercero o de un Despachador de Aduanas, es de mi exclusiva responsabilidad.



P.SOCIEDAD IMP.Y COM.MULTIMAQ LT
FOSGATI VASQUEZ AGUSTIN G.
R.U.T.-6.681.403 - 6

NOMBRE Y FIRMA DEL IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL
FECHA 31/05/2011

ASEGURADO : Sociedad Importadora Y Comercial Multimaq Limitada	RUT : 79798730-1
DIRECCION : AVDA. JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ 13059, SAN BERNARDO	
COMUNA : SAN BERNARDO	FONO : 5915200
CIUDAD : SAN BERNARDO	

Corredor: TOW TRUCKS CORREDORES DE SEGUROS LIMITAD RUT: 76070489-K **PROPUESTA :** 001417

FECHA DE VIGENCIA	RENEVEVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 25-Mayo-2011	FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 25-Mayo-2012	F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA, SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA HABILITACION DE ALMACEN PARTICULAR (RESOLUCION NRO. 003137 DE FECHA 14.08.2001).

MERCADERIA: MAQUINARIA, VEHICULOS, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS.

DIRECCION ALMACEN: AV. JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ 13059, SAN BERNARDO
LOTEO INDUSTRIAL SAN JOAQUIN NUMERO 6, PUERTO MONTT
AV. EDUARDO FREI MONTALVA 9951 A, QUILICURA.
ALONSO DE OJEDA NRO. 375 PARQUE LAS ARUCAS, TALCAHUANO.

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: AGUSTIN FOSSATTI VASQUEZ EN REPRESENTACION DE SOCIEDAD IMPORTADORA Y COMERCIAL MULTIMAQ LIMITADA.
- Asegurado, a: FISCO DE CHILE / SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.

RIGE POLIZA DE GARANTIA ESPECIAL PARA ALMACENES PARTICULARES, INSCRITA



N° 18297577

Continua Página 002

Casa Matriz
Alonso de Córdova 5151, Of. 1801
Fono : 715 4600
Fax : 715 4860
Código Postal : 756 0873
www.magallanes.cl

VIOLACIÓN DE LEY 19.950 - FALTA DE PAGAR IMPORTE - OBLIGACIÓN DE RESPONDER - FALTA DE PAGAR IMPORTE

Nombre o Razon Social : Sociedad Importadora Y Comercial Multimaq Limitada
Direccion : AVDA. JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ 13059, SAN BERNARDO, SAN BERNARDO
Fin de las declaraciones.
(Jos\CT)

Paula Petit Laurent B Bernd

APODERADOS



Nº 18297578

Continua Con Condicionado ...
Casa Matriz
Alonso de Córdoba 5151, Of. 1801
Fono : 715 4600
Fax : 715 4860
Código Postal : 756 0873
www.magallanes.cl

EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO

DESEMPAQUE

NRO. D.P.U. 1223153009



DOCUMENTO PORTUARIO UNICO

CLIENTE

ZONA ATRAQUE PUERTO SAN ANTONIO		SITIO ATRAQUE SITIO 4		N° VIAJE 95		DOCUMENTO DE TRANSPORTE NOMBRE Manifiesto de Carga		N° 68235		FECHA 02/06/2011	
ZONA RECEPCION PUERTO SAN ANTONIO		SECTOR RECEPCION AREA DE RESPALGO DEL SITIO		IDENTIFICACION MODO DE TRANSPORTE MUEHA TRANSPORTER				CODIGO TARIFARIO			
MEDIO TRANSPORTE MARITIMO		TIPO DESTINACION Importacion		AGENCIA LA TROMA							
DIRECTO / INDIRECTO DIRECTO		TURNO 1		NRO. ACOPIO AÑO		CONOCIMIENTO MDEGANSKBSA004					
TIPO ALMACENAMIENTO DESCUBIERTO		MERCANCIA CON TARIFA ESPECIAL		PEL./PORZ.		PUERTO Est. ROBE - HYDRO				FECHA RECEPCION 02/06/2011	
RECEPCION CARGA PROVENIENTE:			N° D.P.U. PRIMITIVO		N° CONTENEDOR		DOCUMENTO ADUANERO		N° CIA		FECHA RECEPCION PRIMITIVA

DESCRIPCION DE LA MERCADERIA

N° LIN.	MARCAS / CONTRAMARCAS	CANT. BULTOS	CONTENEDOR		SFI LIO	PESO		TIPO EMBALAJE	PRT BULTO	CLASE I.M.O.
			TAM.	TARA		COND.	KILOS			
1	MULTIMAS LTDA. SAS00160	1				D	19.700	Automotor		

OBSERVACIONES FOLIO/12	TOTALES:	1	19.700	PESO BRUTO TOTAL:	19.700
	RUT:	8739108-7	AGUILERA VERA, JOSE ADRIAN		
	NOMBRE:	223	02.06.2011 12:24		
	RUT:	9014096-5	LORDS DIAZ, NELSON ENRIQUE		
	NOMBRE:		FIRMA REPRESENTANTE AGENT		

ENTREGA DE MERCADERIA

DESPACHADOR 76042791-8 AG. AD. JORGE VEGA DIAZ Y CI		CONSIGNATARIO 79798730-1 SOC. IMP. Y COM. MULTIMAS LTDA.		DOCUMENTO ADUANERO	
MEDIO TRANSPORTE		IDENTIFICACION DE TRANSPORTE		TIPO Act. Als. Part. Import.	
SERVICIO DE ALMACENAMIENTO PRESTADO				N° 34900770881	
D.P.U.		PERIODO DESDE HASTA		DECRETO LIBERATORIO	
		C. KILOS		TIPO DE SERVICIO	
				RUT: 13082462-5	
				NOMBRE: AGUILERA MUNEZ, CRISTIAN EDUARDO	
				FIRMA DESPACHADOR	

IMPRESOS DRAGA Av. Florenola 1157 - Fono (35) 216796 - Fax (35) 580880 San Antonio

N° 0417982

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE										Fom. 15		07		NUMERO DE IDENTIFICACION																								
DECLARACION DE INGRESO										15		3490078665 - 6																										
												FECHA DE VENCIMIENTO																										
												03/09/2011																										
Aduana		SAN ANTONIO		25		39		Despachador		JORGE VEGA DIAZ		26		C49		Tipo de Operación		IMP.ABONA DAPI CTDO		103																		
IDENTIFICACION																																						
Consignatario o Importador										SOCIEDAD IMP.Y COM.MULTIMAQ LT																												
Dirección										JOSE JOAQUIN PRIETO NRO. 3184, SAN MIGUEL,																												
Comuna										13130																												
Cod. 03		R.U.T.		79,798,730-1		Representante legal		FOSSATTI VASQUEZ AGUSTIN G.		R.U.T.		6,551,403-6																										
Consignante										NDT CORPORATION LTD.																												
Dirección										1-12-32,AKASAKA,MINATO-KU TOKYO,107-8022																												
País										JAPON																												
Cód. 331																																						
ORIGEN, TRANSPORTE Y ALMACENAJE											REGIMEN SUSPENSIVO																											
País Origen		JAPON		331		País Adquisición		JAPON		331		Via Transp.		01		Dirección Almacenamiento																						
Puerto Embarque		Kobe		443		Puerto desembarque		SAN ANTONIO		906		Tipo Cargo		R		Ad. Control		Plazo		Parcial		Hojas Insumo		Cant. Insumo		Cód. Almacén												
Clas. Transportadora		ULTRAMAR AGENCIA MAR		997		R.U.T.		80,992,000-3		Número		3490077088		Fecha		31/05/2011		Aduana		39		Hojas Anexas																
Manifiesto		68235		Fecha		02/08/2011		ANTECEDENTES FINANCIEROS																														
Doccto. Transporte		HOEGANS9KBSA0004		Fecha		02/05/2011		Régimen importación		GENERAL		01		Cód. Banco Comercial		Dinisa																						
Emisor Doccto. Transporte		ULTRAMAR AGENCIA MAR		R.U.T.		80,992,000-3		Forma Pago		COB.1		01		Dias		30		Valor Ex-Fábrica																				
Almacenista				Cód.		Fecha Recepción		02/08/2011		Moneda		DOLAR USA		013		Gastos Hasta Fob																						
Registro Reconoc.				Regla 1 o V.B.				Clasificación Compra		CIF		1		Formo Pago Gravómenas		SPIVA C										04												
DESCRIPCION DE MERCANCIAS																																						
ITEM		1		Número		Y-EXO101-320D ; EXCAVADORA; D; CATERPILLAR; 320D		Código Arancel		84295210		Valor CIF item		106,000.00																								
Atributo 1		/ANO 2007-AMARILLA; SERIE SNS0		Atributo 2		0160, MOTOR GDC00962 DE 128 HP		Ad. Valorem		0		Cód.		223		0.00																						
Atributo 3		CON GIRO DE 360 GRADOS, SOBR		Atributo 4		E ORUGAS; PBV: 1970 KB		Cmo 1		19.000000		Cód.		178		20,140.00																						
Atributo 5				Atributo 6				Cmo 2				Cód.																										
Ajuste		Cantidad Mercancías		Unidad Medida		U		10		Precio Fob Unitario		97898.000000		Cód.																								
Código Arancelario Tratado		00000000		Acuerdo Comercial		0		Observaciones		78		BIEN DE CAPITAL		Cód.																								
Observaciones		99		00000001.000000 UNIDAD		26		001		Observaciones				Cód.																								
Tipo Bulto		MAQUINARIA		Cód.		88		Cantidad		1		Tipo Bulto				Cód.				Total Item		1		Valor FOB		97,998.00		Cuentas y Valores										
																				Total Hojas		1		Flete		7,922.00		223		0.00								
																				Total Bultos		1		Seguro		180.00		270		0.00								
																				Peso Bruto		19,700.00		Valor CIF		106,000.00												
IDENTIFICACION DE BULTOS											OBSERVACIONES BANCO CENTRAL - S.N.A.																											
NDT TO: SAN ANTONIO																																						
FM: KOBE S8919											M/N: HOEGH TRANSPORTER																											
											178											20,140.00																
AUTORIZA RETIRO MERCANCIAS											OPERACIONES CON PAGO DIFERIDO																											
Tipo de Inspección											Resultado																											
SIN INSPECCION											501											601		TOTAL GIRO US\$		191		20,140.00										
Nombre Fiscalizador											Código											502		602		TOTAL DIFERIDO		699										
Observaciones											503											603		CUOTA CONTADO		199												
											504											604		61		Tipo de Cambio		457.12		91		9,206,397						
											505											605		USO EXCLUSIVO DE TESORERIAS														
											506											606		IPC														
											507											607		INTERESES Y MULTAS														
											Tasa Interés											Cuota Aduana											FECHA DE ACEPTACION		215		19/08/2011	
											Nro.											Fecha																
000000008924300											Numero Informe											899											Fecha Informe		22/08/2011			
											Firma Autorizada del Banco Central de Chile											Firma Importador o Despachador - Fecha																

Ped: CST R/C: 2468/ABONA





**TESORERÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

Aviso Recibo Tesorería

Nombre: SOC IMPORTADORA Y COMERCIAL MULTIMAQ LIMITADADA			Folio	0007	3490070408
Dirección	0006	AVDA JORGE ALESSANDRI 13059 SANTIAGO	Comuna	0008	SAN BERNARDO
Rut/Rol	0003	79798730-1	Formulario: 15	Vencimiento	0015 20-07-2010

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CODIGO ADUANA	0025	39	COD. DESPACHADOR	0026	C49
TIPO DE CAMBIO	0061	537,87	TOTAL GIRO EN US\$	0191	13.156,15
FECHA EMISION GIRO	0215	20100705			
I.V.A.	0178	13156,15			

Valido Hasta	31-07-2010	TOTAL PAGO EN \$	91	7.076.298
Fecha Emision	21-07-2010			



07210110385310073101503404

- Documento generado a las: 14:03
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

Contribuyente





AGENCIA DE ADUANA
JORGE VEGA DÍAZ LTDA.



Valparaíso, 02 de Agosto de 2010.

9408

Señora
Silvia Mack Rideau
Administradora de Aduana
San Antonio
Presente

De mi consideración:

JORGE G. VEGA DÍAZ, Agente de Aduana y en representación de mi mandante, Sres. **SOCIEDAD IMP. Y COM. MULTIMAQ LTDA.**, vengo en solicitar lo siguiente:

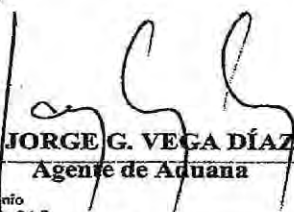
El motivo de la presente es solicitar a usted, que de conformidad al inciso final del Artículo 154 de la Ordenanza de Aduanas, se sirva autorizar una mayor rebaja o que se exima del recargo por presunción de abandono respecto de la mercancía amparada por la DIN N° 3490070408-0 de 05 de Julio de 2010.

Esto atendido a que la única persona con firma autorizada de mi mandante se encontraba fuera del país; siendo así imposible efectuar el pago a tiempo.

Solicito a usted, se sirva acceder a esta petición de aumentar el monto de rebaja o eximir del pago del recargo del Artículo 154 de la Ordenanza de Aduanas; de acuerdo con su facultad privativa establecida en el inciso final del mismo artículo.

Para su mejor resolver, se adjunta copia autorizada de los documentos base de la declaración y carta explicativa de los Sres. **Sociedad Imp. Y Com. Multimaq.**

Sin otro particular y en espera de su respuesta favorable, se despide atentamente de usted;


JORGE G. VEGA DÍAZ
Agente de Aduana

Casa Matriz
Prat 827, Of. 1001
Edif. P. Babuiza, Valparaíso
Fono: (32) 254 4640
Fax: (32) 254 4647
E-mail: agjvd@jvd.cl

Santiago
Santo Domingo 1160, Of. 303
Fono: (2) 784 0730
Fax: (2) 784 0733
E-mail: santiago@jvd.cl

San Antonio
Uno N° 24-B
Fono: (35) 353 350
Fax: (35) 353 351
E-mail: agjvdsai@jvd.cl

www.jvd.cl

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO TECNICAS ADUANERAS
REG. N° 9408/02.08.10

06 AGO. 2010

RES.EXENTA N°

04328

VISTOS: La solicitud presentada por el Agente de Aduanas Sr. Jorge Vega Díaz en representación de su mandante Sres. SOC.IMP.Y COM.MILTIMAQ LTDA, en donde solicita una exención o rebaja del monto adeudado por concepto del artículo 154° de la Ordenanza de Aduanas, , recargo que afecta las mercancías amparadas en la DIN (Imp.Abona Dapi. Ctdo) N° 3490070408-0 de fecha 05.07.2010, de esta Aduana, por los motivos que se indican en su presentación.

CONSIDERANDO : Que las mercancías incurrieron en presunción de abandono.

Que ponderados los antecedentes y justificaciones presentadas por el interesado en esta oportunidad éstos se estimaron parcialmente atendibles dando mérito al otorgamiento de una rebaja del monto adeudado, por concepto del referido recargo.

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes, las facultades que me confiere el Art. del D.F.L. 329/79 y la Resolución N° 7218/ de la Dirección Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- REBAJASE, el pago del recargo devengado, por concepto del Artículo 154 de la Ordenanza de Aduanas, en la siguiente forma :

DOCUMENTO : DIN (Imp.Abona Dapi Ctdo) N° 3490070408-0 05.07.2010

MONTO FIJADO : Se rebaja en un 50% el monto adeudado en moneda nacional

VALIDO POR : Treinta días hábiles, contados desde la fecha de la presente Resolución.

2.- EL NO PAGO dentro del plazo fijado en el número anterior, deja sin efecto la presente rebaja, haciéndose exigible el pago de la totalidad del Recargo, como si esta no hubiere existido.

3.- La presente rebaja se autoriza sólo en cuanto el referido recargo no se encuentre pagado.

4.- La sección Técnica, deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar debidamente el interés fiscal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

S. Mack R
SILVIA MACK RIDEAU
ADMINISTRADORA DE ADUANA(S)
SAN ANTONIO

SMR
SMR/RCM/RVR/rvr
CC.: OIBS

Depto. Téc. Aduanera
Despachador
Unid.de Control Rég. suspensivo





AGENCIA DE ADUANA
JORGE VEGA DÍAZ LTDA.

Valparaíso, 12 de Agosto de 2010.

12 AGO. 2010

Señora
Ana Maria Vallina
Directora Regional de Aduana
Valparaíso
Presente

Nº 48226



Mat. : Solicita rebaja adicional
Ant: Dapi Nro. 3490070408-0/05.07.2010

De mi consideración:

JORGE G. VEGA DÍAZ, Agente de Aduana y en representación de mi mandante, Sres. **SOCIEDAD IMP. Y COM. MULTIMAQ LTDA.**, vengo en solicitar lo siguiente:

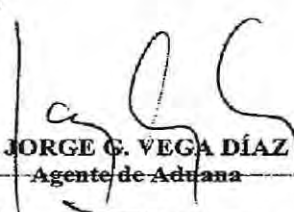
El motivo de la presente es solicitar a usted, que de conformidad al inciso final del Artículo 154 de la Ordenanza de Aduanas, se sirva autorizar una rebaja adicional o que se exima del recargo por presunción de abandono respecto de la mercancía amparada por la DIN Nº 3490070408-0 de 05 de Julio de 2010. Todo esto en base a que la **Resolución Exenta Nº 4328 del 06 de Agosto de 2010**, de la Administración de Aduana de San Antonio, autorizó la rebaja de un 50% del monto adeudado.

Esta solicitud de rebaja adicional o exención se funda en que la una persona con firma autorizada de mi mandante se encontraba fuera del país; siendo así imposible efectuar el pago a tiempo.

Solicito a usted, se sirva acceder a esta petición de aumentar el monto de rebaja o eximir del pago del recargo del Artículo 154 de la Ordenanza de Aduanas; de acuerdo con su facultad privativa establecida en el inciso final del mismo artículo.

Para su mejor resolver, se adjuntan documentos legalizados.

Sin otro particular y en espera de su respuesta favorable, se despide atentamente de usted;


JORGE G. VEGA DÍAZ
Agente de Aduana

Casa Matriz
Prat 827, Of. 1001
Erilif. P. Bahurizza, Valparaíso
Fono: (52) 254 4640
Fax: (52) 254 4647
E-mail: agjvd@jvd.cl

Santiago
Santo Domingo 1160, Of. 303
Fono: (2) 784 0730
Fax: (2) 784 0733
E-mail: santiago@jvd.cl

San Antonio
Uno Norte 24-B
Fono: (35) 353 350
Fax: (35) 353 351
E-mail: agjvdsal@jvd.cl

www.jvd.cl

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE VALPARAISO
SECRETARIA GENERAL**

S.S.D. 48226.-

ORD. N° 601 /

MAT: No ha lugar a rebaja de
recargo artord. 154°

VALPARAÍSO, **16 AGO. 2010**

DE: DIRECTORA REGIONAL DE ADUANAS V REGION

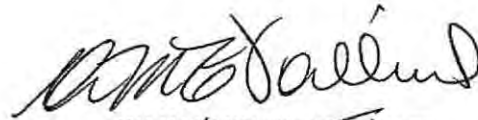
A : SEÑOR JORGE VEGA DIAZ, AGENTE DE ADUANAS.

Hemos recibido en esta Aduana su presentación mediante la cual solicita en representación de la "Sociedad Importadora y Comercial Multimaq Ltda.", una rebaja adicional o exención del recargo establecido en el artículo 154° de la Ordenanza de Aduanas, que afecta a las mercancías amparadas por la Declaración de Ingreso N° 3490070408-0, de 05.07.2010, tramitada en la Aduana de San Antonio.

Al respecto, comunico a Ud., que no es procedente acceder a lo solicitado, debido a que por Resolución N° 4328, de 06.08.2010, la señora Administradora de la Aduana de San Antonio, de conformidad a las facultades otorgadas por el señor Director Nacional, en el Apéndice XIII, numeral 26 de la Resolución N° 7218, del 14.12.2007, autorizó una rebaja del 50% del monto adeudado en la mencionada operación.

Por lo antes expuesto, cualquier reconsideración a lo resuelto por la mencionada Resolución N° 4328, de 06.08.2010, administrativamente debe ser interpuesto ante la señora Administradora de la Aduana de San Antonio, quien en este caso procedió de conformidad a las facultades que le otorgó la Superioridad de nuestro Servicio.

Saluda atentamente a Ud.



ANA MARÍA VALLINA HERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL ADUANA
Vª REGIÓN

AMVH/AMMF/MDH/mdh.
c.c.
Ad. de San Antonio
Correlativo.
Materia.

Nº 9532



AGENCIA DE ADUANA
JORGE VEGA DÍAZ LTDA.

Valparaíso, 27 de Agosto de 2010.



10392

Señora
Silvia Mack Rideau
Administradora de Aduana
San Antonio
Presente

Mat. : Reitera Solicitud rebaja adicional
Ant: Abona Dapi Nro. 3490070408-

0/05.07.2010

De mi consideración:

JORGE G. VEGA DÍAZ, Agente de Aduana y en representación de mi mandante, sres. **SOCIEDAD IMP. Y COM. MULTIMAQ.**, vengo en solicitar lo siguiente:

El motivo de la presente es solicitar a usted, que de conformidad al inciso final del Artículo 154 de la Ordenanza de Aduanas, se sirva autorizar una rebaja adicional o que se exima del recargo por presunción de abandono respecto de la mercancía amparada por la DIN N° 3490070408-0 de 05 de Julio de 2010. Todo esto en base a que la **Resolución Exenta N° 4328 del 4328**, de esta Administración de Aduana, autorizó la rebaja de un 50% del monto adeudado, y considerando que se solicito una rebaja adicional a la Directora Regional de Aduanas Valparaíso; quien indico que esta solicitud fuera presentada ante Usted nuevamente según Of. Ord Nro. 601/16.08.2010.

Esta solicitud de rebaja adicional o exención se funda en que la una persona con firma autorizada de mi mandante se encontraba fuera del país; siendo así imposible efectuar el pago a tiempo.

Solicito a usted, se sirva acceder a esta petición de aumentar el monto de rebaja o eximir del pago del recargo del Artículo 154 de la Ordenanza de Aduanas; de acuerdo con su facultad privativa establecida en el inciso final del mismo artículo.

Para su mejor resolver, se adjuntan documentos legalizados.

Sin otro particular y en espera de su respuesta favorable, se despide atentamente de usted;

Casa Matriz
Ptaf 827, Of. 1001
Edif. P. Balburizta, Valparaíso
Fono: (32) 254 4640
Fax: (32) 254 4647
E-mail: agjvd@jvd.cl

Santiago
Santo Domingo 1160, Of. 303
Fono: (2) 784 0730
Fax: (2) 784 0733
E-mail: santiago@jvd.cl

San Antonio
Uno Norte 24-B
Fono: (35) 353 350
Fax: (35) 353 350
E-mail: agjvd@jvd.cl

www.jvd.cl

JORGE G. VEGA DÍAZ
Agente de Aduana

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO PROCESOS ADUANEROS
REG. N° 10392/24.08.10

N° 0481

REBAJA RECARGO ARTORD. 154°

RESOL. EXENTA N° _____ /

31 AGO. 2010

VISTOS: La presentación del Agente de Aduanas Sr. Jorge G. Vega Díaz, mediante la cual solicita en representación de su mandante Sres SOC. IMP.Y COM.MULTIMAQ LTDA, se reconsidere el monto a rebajar por concepto del Artículo 154 de la Ordenanza de aduanas señalado en la Resolución Exenta N° 04328 de fecha 06.08.2010, por los motivos que explica en su presentación.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Exenta antes citada se autorizó una rebaja ascendente al 50% del monto adeudado por concepto del Artículo 154° de la Ordenanza de aduanas, que adeudan las mercancías amparadas por DIN N° 3490070408-0 del 05.07.2010.

Que, el Sr. Despachador solicita una rebaja adicional por los motivos que se indican en su presentación y dado que el interes fiscal de la operación esta cubierto, esta Aduana de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del Artord. 154 efectuara una nueva rebaja al monto adeudado.

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes, la Resol. 7218/07 DNA., el art.154 Ordza. Aduanas y las facultades que me confiere el Art. 17° del DFL N° 329/79 Min Hda, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- RECONSIDERESE el monto rebajado en la Resolución Exenta N° 04328 de fecha 06.08.2010, por concepto del Artículo 154° de la Ordenanza de Aduanas, quedando la rebaja en un 90% el monto adeudado en moneda nacional, que afectan a las mercancías amparadas por DIN N°3490070408-0 de fecha 05.07.2010, suscrita por el Agente de Aduanas Sr. Jorge G.Vega Díaz y consignada a los Sres. SOCIEDAD IMP.Y COM.MULTIMAQ LTDA.

2.- LA PRESENTE EXENCION se autoriza sólo en cuanto el referido Recargo no se encuentre pagado.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

S. Mack Rideau R
SILVIA MACK RIDEAU
ADMINISTRADORA ADUANA(S)
SAN ANTONIO

} *SMR*
SMR/RCM/RVR/rvr.
cc.: Correlativo
Dépto. Téc. Aduaneras
Despachador

